



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 27 de enero de 1987

SUMARIO:

CAPITULOS		PAGINAS
I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
III	LECTURA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA " Conocimiento y resolución de la decisión del Tribunal de Garantías -- Constitucionalés suspendiendo la resolución del 3 de diciembre de 1986 adoptada por el Consejo Provincial del Guayas".	8
IV	LECTURA DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA " Conocimiento y Resolución -- sobre la suspensión total por Inconstitucionalidad de fondo de los efectos de los Artículos 1,2,5 y 7 constantes en el Decreto Ejecutivo 2205 del Registro Oficial 521 de 12 de septiembre de 1986.	19
V	LECTURA DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Conocimiento y aprobación de la Codificación de la Ley de Compañías Financieras (continuación).	30
VI	LECTURA DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Segundo debate del Proyecto de Ley	



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** veinte y siete de enero de 1987

SUMARIO:

- 2 -

CAPITULOS		PAGINAS
	de mejoramiento de la Compesación al Incremento al Costo de la Vida y de la décima - quinta remuneración".	32
VII	LECTURA DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA " Segundo debate del Proyecto de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria"	36
VIII	CLAUSURA DE LA SESION	79



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 25

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO
DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 27 DE ENERO DE 1987

INDICE:

CAPITULOS		P A G I N A S
I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	EL H. LUCERO SOLIS	2
	EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	3, 4
	EL H. VARGAS PAZZOS	4, 5, 8
	EL H. AYALA MORA	5, 6,
	EL H. RESTREPO GUZMAN	6
	EL H. DELGADO JARA	6, 7
	EL H. ZAVALA BAQUERIZO	7
III	LECTURA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	8
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	EL H. LUCERO SOLIS	13, 14
	EL H. MOLINA MONTALVO	14
	EL H. BACA BARTHELOTTI	14, 15, 16
	EL H. LUCERO BOLANOS	16, 17, 18
	EL H. ZAVALA BAQUERIZO	18
IV	LECTURA DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	EL H. MOLINA MONTALVO	23, 24, 30
	EL H. DAVALOS ARROBA	24
	EL H. BACA BARTHELOTTI	25, 26, 27



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 25

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO
DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 27 de ENERO DE 1987

INDICE:

- 2 -

CAPITULOS		P A G I N A S
	EL H. ZAVALA BAQUERIZO	27, 28
	EL H. LUCERO BOLAÑOS	28, 29
V	LECTURA DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	30
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	ZAVALA BAQUERIZO JORGE	31, 32
VI	LECTURA DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	32
VII	LECTURA DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	36
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	EL H. CUEVA JARAMILLO	35, 38, 52
	EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	28, 29, 40, 70, 71 72, 73
	EL H. LUCERO BOLAÑOS	40, 42, 43, 44, 50 51, 52, 67, 68, 69, 70
	EL H. ZAVALA BAQUERIZO	41, 42, 49, 50, 70
	EL H. VARGAS PAZZOS	41, 42, 47, 59, 60 76, 77.
	EL H. BACA BARTHELOTTI	42, 43, 44, 46
	EL H. CUEVA JARAMILLO	45, 58, 78
	EL H. LUCERO SOLIS	45, 46, 47, 60, 61, 62
	EL H. ROCHA ROMERO	47, 48, 49, 52



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 25

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 27 de enero de 1987

INDICE:

- 3 -

CAPITULO

PAGINAS

EL H. RESTREPO GUZMAN

64, 65, 66, 67

EL H. DAVALOS ARROBA

52, 58, 62, 77, 78

EL H. ROMERO BARBERIS

55, 63

EL H. MORILLO VILLARREAL

56, 57, 73, 74, 75

76

62, 63

VIII CLAUSURA DE LA SESION

79



En la ciudad de Quito , a los veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. licenciado Andrés Vallejo Arcos, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17H10.

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.

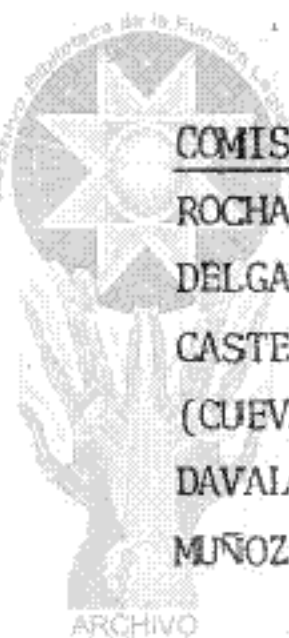
Concurren los siguientes HH. señores diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS
LUCERO SOLIS OSWALDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO
ZAVALA BAQUERIZO JORGE
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
ROMERO BARBERIS PATRICIO
MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ROCHA ROMERO ABSALON
DELGADO JARA DIEGO
CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR
(CUEVA JARAMILLO JUAN)
DAVALOS ARROBA FERNANDO
MUÑOZ NEIRA MANUEL



COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL

BANCARIO Y DE PRESUPUESTO
MORILLO VILLARREAL MARCO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO
VARGAS PAZZOS RENE
AYALA MORA ENRIQUE
REY TRELLES DUMA
RESTREPO GUEZMAN CAMILO
LAPENITI CARRION NICOLAS

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO,

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
MORENO SANCHEZ FAUSTO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
VERDUGA VELEZ CESAR
(DELGADO TEJLO LUIS HUMBERTO)
AGUAS SAN MIGUEL MILTON
RODRIGUEZ PARLDES FERNANDO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rogaría tomar asiento para poder constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hay quórum en el Plenario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión, dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión vespertina de hoy martes 27 de enero es como sigue: 1.- Conocimiento y resolución sobre la suspensión total por incostitucionalidad de fondos de los efectos de los Artículos 1-2-5 y 7 constantes en el Decreto Ejecutivo 2207 y promulgado en el Registro Oficial 521 de 12 de septiembre de 1986. 2.- Conocimiento y aprobación de la codificación de la Ley de Compañías Financieras, continuación. 3.- Segundo debate del proyecto de ley de mejoramiento de la compensación al incremento del costo de vida y de la décima quinta remuneración. 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto 720 Registro Oficial 89 de dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. 6.- Lectura del Proyecto de Decreto que destina al Colegio Juan Echeverría de Latacunga la mitad del terreno que fuera de la Comuna Guápulo Sumbalica. Hasta ahí el texto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores, por cuanto reviste vital importancia para la tranquilidad y la paz en la provincia del Guayas, solicito que sea incluido como primer punto del Orden del Día, la resolución tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, el día miércoles de la semana anterior, sobre la Prefectura Provincial del Guayas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tiene usted la documentación? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, hemos recibido y por precaución la tenemos reproducida también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, hay un pedido concreto de cambio del Orden del Día, los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De 19 presentes 19 a favor, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado, vamos a tratar eso como primer punto del Orden del Día, señor diputado Adolfo Bucaram, sobre el Orden del Día? No. -----

EL H. ADOLFO BUCARAM.- Señor Presidente, compañeros diputados el día viernes los hombres del Partido Roldosista Ecuatoriano, recibimos una noticia muy grata llegada desde la ciudad de Panamá; el día viernes se dió el sobreseimiento al juicio que se le seguía a Abdalá Bucaram, por cargos de posesión y tráfico ilícito de cocaína y quedó demostrado una vez más la participación permanente que llevan autoridades del gobierno nacional en una persecución permanente, al abogado Abdalá Bucaram-Ortíz, por suerte siempre la justicia es la que se encarga de poner al abogado abdalá Bucaram libre de todas aquellas insinuaciones, de todas aquellas malas intenciones que tienen los gobiernistas de dañar la moralidad de Abdalá Bucaram Ortíz, yo si creo que es fundamental lo que ha pasado en Panamá, es fundamental dejar en claro como permanentemente se está persiguiendo a los ecuatorianos, mucho se ha hablado por parte de las autoridades del gobierno, de que estamos viviendo una real democracia, y nosotros hemos manifestado permanentemente de que estamos viviendo una dictadura civil y de que el señor-Presidente de la República, es el primer hombre que está desestabilizando el sistema democrático y por ello votamos a favor precisamente de pedirle la renuncia y por ello consideramos de que debe haber un cambio dentro de las actitudes de quienes están gobernando el país. Abdalá Bucaram, inocente, es el grito que ha salido en la ciudad de Panamá en el juicio, el mismo fiscal ha pedido la orden de sobreseimiento, dejando en claro de que jamás bajo ninguna circunstancia podría acusárselo a Abdalá Bucaram de tamaña situación que se le había preparado, en todo caso esta es la demostración fehaciente de que el Partido Roldosista Ecuatoriano, a cada injuria, a cada juicio, a cada persecución que conlleva al gobierno nacional, siempre ha contesta-

do con la Ley en mano, siempre ha contestado con los procedimientos, procedimientos lícitos, que lógicamente conllevarían una gran pérdida de tiempo para la presencia de nuestro líder en el país de Ecuador; por ello, yo quisiera el día de hoy recoger el pedido que lo hicimos y que muchos diputados de otros bloques, del bloque progresista presentaron en el sentido de solicitar el regreso de Abdalá Bucaram al Ecuador, creo que está demostrado hasta la saciedad la inocencia permanente de Abdalá Bucaram, en todos los casos que se lo pretende acusar, la moralidad permanente de Abdalá Bucaram, la forma y como él siempre ha actuado y en todos los juicios en que se han presentado siempre el último dictamen ha sido la declaratoria de la inocencia de Abdalá Bucaram, sólo queda un juicio en la ciudad de Guayaquil, el cual también hace mucho tiempo, ya se debió haber dictaminado un fallo pero que no entendemos por qué aún no se dictamina dicho fallo, nosotros siempre exigimos que en los juicios que se le sigue a Abdalá Bucaram se dictaminen los fallos correspondientes porque conocemos hasta la saciedad la inocencia de Abdalá Bucaram, en todos los asuntos que se han planteado en contra de él, en este sentido, yo quisiera pedir el día de hoy, la solidaridad de todos los compañeros diputados para que se pueda hacer posible el regreso de Abdalá Bucaram, y si es posible que este Plenario de las Comisiones pueda al mismo tiempo hacer una comunicación solicitando para que Abdalá Bucaram pueda regresar al país. Ese es mi pedimento y quisiera conocer si este pedimento tiene acogida dentro del Plenario de las Comisiones, señor Presidente, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado René Vargas.

EL H. VARGAS PAZZOS .- Señor Presidente, señores diputados, es de conocimiento público que en los hechos de Taura, el Señor Presidente de la República, se comprometió a no tomar retaliaciones con los comandos que originaron este lamentable hecho de Taura, pero sucede señor Presidente, que el ingeniero Febres Cordero, no ha cumplido con su palabra de honor y por lo contrario se están desarrollando una serie de hechos, que nos llevan a preocuparnos en el sentido de

que ese personal de comandos de Taura, están sometidos a torturas y a vejámenes, yo he conversado con los familiares de ese personal y informan que están siendo engañados, en el sentido de que se les dice que están en tal lugar y no están, y pude conocer el día de hoy un informe médico donde dice que siete de ese personal están con problemas de salud, unos heridos, otros con conmociones y otros sin poder siquiera conversar, por todos estos motivos señor Presidente, yo creo conveniente y le pido a usted, que disponga que la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Nacional se encargue también de investigar visitando los cuarteles el estado en que se encuentra este personal, yo creo que es una obligación del Parlamento Nacional hacerlo, tenemos que responder ante el pueblo de ello y sobre todo con el único fin de dar tranquilidad a todo este personal que con justa razón están muy preocupados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así procederemos señores diputados, señor Diputado Ayala. -----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, una cortísima intervención para pedirle al Plenario, un pronunciamiento a través de un acuerdo, sobre un hecho de importancia crucial en la historia ecuatoriana, el 28 de enero de 1912 el general Eloy Alfaro, máxima figura de nuestra historia republicana fue asesinado en el Penal García Moreno y arrastrado luego hasta El Ejido, en donde sus restos junto con el de seis otros dirigentes liberales fueron incinerados, esta tragedia del pueblo ecuatoriano consumada por una alianza oligárquica de partidos que no por coincidencia ahora forman parte del Frente de Reconstrucción Nacional, debe ser recordada por el Congreso ante la faz de la República, ser repudiada una vez más y debe ser exaltada sin duda la figura máxima del general Eloy Alfaro, militar valiente, general del ejército ecuatoriano, general del ejército nicaragüense, señor Presidente, nombrado así después de una heroica lucha en Centro América por la libertad de esos pueblos, yo quisiera pedirle al Plenario que apruebe el día de hoy un acuerdo que desgraciadamente no lo tengo redactado, pero

que lo haría en términos más o menos inmediatos para que el Congreso se pronuncie sobre este hecho, en cuanto a la solicitud formulada por el colega Diputado Adolfo Bucaram, yo creo que no cabe hacer una solicitud, no tenemos que solicitar a nadie, el que un ciudadano ecuatoriano ejerza un derecho, tenemos como legisladores de la República que pronunciarnos porque el abogado Abdalá Bucaram, ciudadano de la República, que ha sido felizmente absuelto como debía serlo por los Tribunales Panameños tiene el derecho de estar aquí, yo creo que habría que redactar un pronunciamiento del Congreso en ese sentido, y no precisamente una solicitud, yo si es que el diputado Bucaram me acepta esta pequeña alteración estaría de acuerdo también con la propuesta formulada por él. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados interpreto que todos ustedes están de acuerdo con la proposición del diputado Ayala, respecto de un acuerdo al conmemorar el asesinato del general Eloy Alfaro, respecto del otro aspecto les ruego ponerse de acuerdo y, hacer un planteamiento concreto para tramitarlo también. El señor Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Yo también quería plantear el acto de recordación de los 75 años del asesinato del general Eloy Alfaro; de igual manera, también que el Congreso Nacional, tome en consideración los 45 años de la firma del Protocolo de Río de Janeiro, el 29 de enero de este año, por otro lado referente a el Orden del Día, quiero manifestarle mi extrañeza, de que en el Orden del Día de sesiones anteriores constaba un proyecto de decreto, mediante el cual se facultaba al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que venda unos terrenos, por lo tanto yo quiero solicitarle comedidamente que para la sesión del día de mañana se sirva usted hacer constar en el Orden del Día, ya que por espacio de algunas convocatorias a las sesiones constaba y no en el Orden del Día, de la sesión de ahora.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda así señor Secretario. Señor Diputado Diego Delgado, sobre el Orden del Día.-----

EL H. DELGADO JARA.- En el mismo sentido señor Presidente, hace algunas semanas estaba ya en el Orden del Día algunos-

informes de la Comisión Social y Laboral, desgraciadamente hasta el momento no ha sido posible aprobar, entiendo yo que existen por lo menos dos proyectos que deberían ser conocidos, el de congelamiento de artículos y servicios de primera necesidad y uno que hace relación al incremento de la bonificación de mil quinientos a tres mil quinientos; yo le ruego señor Presidente, que se ponga en el Orden del Día, son proyectos de interés social, y creo oportuno que debería el Congreso aprobar a la brevedad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy tan de acuerdo con usted señor Diputado, que está en el punto tres del Orden del Día el tema que usted ha mencionado. Dé lectura al primer punto del Orden del Día de acuerdo al cambio aprobado por el Plenario; señor Secretario, perdón el señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, desde hace algún tiempo está pendiente de conocimiento de el Plenario el Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal, yo quiero pedirle a usted que se digne ordenar que se ponga en el próximo Orden del Día, el tema las Reformas al Código de Procedimiento Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estuvo también en el Orden del Día, por razones ajenas a la voluntad de la Presidencia no se llegó a tratar en el Plenario, pero proceda también de esa manera señor Secretario. Señores diputados antes de entrar a tratar el primer punto del Orden del Día, les quiero pedir que me permitan plantear en poquísimas palabras, un asunto relacionado con una persona, que ha venido acompañándonos en el Congreso, desde hace algún tiempo, el señor Teniente Coronel Mario Bonilla, edecán del Presidente del Congreso, quien por razones de órdenes militares y de pases normales ha sido destinado a otra posición dentro de las Fuerzas Armadas y va a dejar su permanencia en el Congreso en los próximos días, al mismo tiempo que presentarles al señor Teniente Coronel Fausto Estrella, que ha sido designado para esta función; yo quiero expresamente señores diputados, dejar constancia de mi agradecimiento público a la labor desempeñada por el señor Teniente Coronel Mario Bonilla, es una persona que ha sabido guardar la lealtad a su institución y a la función que a él le han asignado,

una persona caballerosa, eficiente, acertada en sus actuaciones; quiero dejar expresa constancia de mi agradecimiento y decir que lamento que por razones normales dentro de las Fuerzas Armadas, él tenga que retirarse a otras funciones; le deseo el mejor éxito en las mismas y la seguridad de que puede contar con nuestra amistad y que nosotros esperamos lo mismo suceda respecto de él. Señor Diputado Vargas, sobre este asunto. -----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Sobre ese punto planteado por usted, yo deseo solicitarle a usted y a los señores diputados que sus palabras sean recogidas en un acuerdo para el Coronel Bonilla, y que sea comunicado a las autoridades militares para que sea escrito en su libro de vida militar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así procederemos señor diputado, creo que todos estamos de acuerdo. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario, -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- El primer punto en base de la modificación aprobada, es el siguiente: Conocimiento y resolución de la decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales, suspendiendo la resolución de 3 de diciembre de 1986 adoptada por el Consejo Provincial del Guayas. El expediente que ha sido distribuido contiene primero, el Pronunciamiento de la Asesoría Jurídica del Congreso; y, la resolución del Tribunal de Garantías, el primer documento fechado enero 26 de diciembre. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme señor Secretario, primero de lectura a la resolución del Tribunal de Garantías y luego a la opinión del Asesor Jurídico. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Tribunal de Garantías Constitucionales, considerando que cinco Consejeros Provinciales del Guayas, reunidos el 3 de diciembre de 1986, sin haber sido previamente convocados en forma legal y mientras se encontraba pendiente su Resolución elevada ante el Vicepresidente del organismo, para que se convoque a sesión extraordinaria-

con el objeto de conocer de la renuncia presentada por el Prefecto Provincial, han procedido a aceptar dicha renuncia y en su reemplazo a elegir Prefecto en la persona del Presidente Ocasional del Consejo Provincia; Que ninguna autoridad o funcionario puede ejercer otras atribuciones que las señaladas en la Constitución y la ley, según lo establece el inciso segundo del Artículo 39 de la Carta Fundamental; Que, además, la Resolución de los cinco consejeros provinciales, adoptada el 3 de diciembre de 1986, se aparta de los preceptos contenidos en los artículos 13,20,37,40 y 51 de la Ley de Régimen Provincial; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 141, numerales 3 y 4 de la Constitución: Resuelve: 1°.- Suspender por inconstitucionalidad de fondo, los efectos de la Resolución adoptada por los cinco consejeros provinciales del Guayas, en la reunión del 3 de diciembre de 1986, en cuanto eligen Prefecto Provincial en la persona del Presidente ocasional del organismo, ingeniero Aníbal Salguero; y, designan en su reemplazo al capitán Diston Preciado Gracia, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 39 de la Constitución y haber sido adoptada violando lo que preceptúan los artículos 13,20,37,40 y 51 de la Ley de Régimen Provincial; 2°.- Observar a los consejeros provinciales del Guayas, arquitecto Pedro Aldaz Macías, doctor Walter Franco, ingeniero Aníbal Salguero, capitán Diston Preciado y doctor Averroes Bucaram por haber violado los artículos 13,20,37,40 y 51 de la Ley de Régimen Provincial y concederles ocho días de término para que en unión de los demás consejeros dejen sin efecto los obstáculos opuestos al Vicepresidente del Consejo en el ejercicio de la Prefectura al que está llamado por ley, bajo las prevenciones constitucionales y legales contempladas en el Artículo 141, numerales 3, inciso segundo de la Carta Fundamental; y, en los artículos 24 de la Ley de Régimen Provincial y 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales; 3°.- Someter la primera de estas resoluciones a decisión del Honorable Congreso Nacional, o en su receso al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; y, 4°.- Hágase saber a todos los señores consejeros provinciales del Guayas, y publí-

quese el texto de la presente en el Registro Oficial". Viene una razón: "Siento por tal que la Resolución que antecede fue adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, en sesión del miércoles 21 de enero de 1987, en aplicación del Artículo 21 del Reglamento del Tribunal de Garantías, el asunto se declaró urgente. Lo certifico, Rodrigo Saltos, Secretario del Tribunal". El informe de Asesoría Jurídica, fechado en enero 26 de 1987, dice: "Señor Presidente: Con relación a la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, dictada en el caso 36986 y que se refiere a la solicitud formulada por el ingeniero Mario Vera Sánchez, Vicepresidente del H. Consejo Provincial del Guayas, tendiente a que se declare la suspensión de los efectos de la Resolución tomada por cinco consejeros, por la cual eligen Prefecto Provincial del Guayas, al Presidente ocasional, ingeniero Aníbal Salguero Albarracín, por ser inconstitucional e ilegales, al respecto informo: El Artículo 20 de la Ley de Régimen Provincial determina que la función de Consejero y de Prefecto Provincial es obligatoria; siendo obligatoria no procede la renuncia a la función de Prefecto, hecho que no registra ninguna disposición de la Ley de Régimen Provincial. Lo que si procede es la excusa, y el Artículo 20 al que hago referencia, taxativamente enumera las causas que son: a) Impedimento físico que haga imposible el ejercicio de la función; b) Calamidad doméstica que consiste en la muerte o enfermedad grave del padre, hijos o cónyuge, acaecida hasta 20 días antes de aquel en que debe empezar a desempeñar la función; c) Tener más de 60 años de edad; d) Haber ejercido un cargo de elección popular inmediatamente o antes de la elección de que ha sido objeto; e) Aceptar un cargo público que imposibilite ser consejero de conformidad con la ley; f) Residir a más de cincuenta kilómetros de la capital de la provincia. La obligatoriedad y los motivos de excusa determinados en este artículo comprenden igualmente al Prefecto Provincial. Es importante agregar que la excusa debe ser individual y deberá presentársela en forma documentada, salvo que se funde en un motivo de pública notoriedad, inciso final del Artículo 20 de la Ley de Régimen Provincial. La renuncia presentada-

por el Prefecto titular del Guayas, está contrariando lo dispuesto por el Artículo 20 ya referido, por lo cual procedía la devolución y a su vez la presentación de la excusa del cargo, conforme la ley; sin embargo, aquella renuncia o excusa debió tramitarse como manda el Artículo 13 de la Ley de Régimen Provincial, es decir, una vez presentada la renuncia, la excusa, remitirla a la Comisión de Excusas y Calificaciones, a fin de que en ella se abra el expediente y se justifique documentadamente los motivos. La comisión debió emitir su informe en el término de diez días, desde la fecha que haya sido requerida, a su vez el Consejo, conocerá el informe y resolverá dentro del término de quince días contados desde la fecha en que la Comisión de Excusas y Calificaciones emitiera su informe. Para conocer y resolver el contenido del informe se cumplirá lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Régimen Provincial, es decir, convocar a sesión ordinaria o extraordinaria ordenado por el Prefecto o solicitada por dos o más consejeros. Adviértase que el indicado Artículo 51 no faculta a los consejeros a autoconvocarse, sino solicitar convocatoria a sesión, la misma que deberá cursársele a todos los consejeros por intermedio de Secretaría, dejándose constancia del hecho. Este procedimiento no se ha cumplido; los cinco consejeros se autoconvocan a sesión para el 3 de diciembre de 1986, para conocer la renuncia presentada por el señor Prefecto Alfredo Adum, y resuelven aceptarla, y acto seguido proceden a elegir Prefecto del Guayas, en la persona del ingeniero Aníbal Salguero Albarracín, Presidente Ocasional del organismo. Esta sesión autoconvocada por los cinco consejeros es ilegal, porque no fue convocada a los demás consejeros. En una sesión extraordinaria se tratan únicamente los puntos de la convocatoria, es decir, únicamente la renuncia del señor Prefecto titular, más sin que conste en el Orden del Día, proceden a elegir al nuevo Prefecto. Los cinco consejeros, al aceptar la renuncia por unanimidad, no hicieron consideraciones sobre la procedencia o improcedencia de la renuncia; ni que se haya comprobado los motivos de la excusa, previstos en el Artículo 20 de la Ley de Régimen Provincial. Estas resoluciones, de aceptar la renuncia y elegir prefecto son abiertamente inconstitucionales e ilegales.

les, pues, violan lo dispuesto en el Artículo 39 de la Constitución Política que dice: "El ejercicio de la función es un servicio a la colectividad. No hay autoridad exenta de responsabilidades en el desempeño de sus funciones"; y, por contravenir los preceptos de los artículos 7, 13, 20, 24, 40 y 51 de la Ley de Régimen Provincial. El Artículo 40 de la Ley de Régimen Provincial dice: "Si quedare vacante el cargo de Prefecto, el Vicepresidente del Consejo o el Presidente Ocasional ejercerá la Prefectura Provincial por el tiempo por el cual fue elegido el titular, y lo hará con las mismas facultades, atribuciones y deberes conferidos al titular. El Vicepresidente o Presidente Ocasional que ocupare de modo definitivo el cargo de Prefecto perderá la calidad de consejero y en su reemplazo se llamará al respectivo suplente. Basándose en este artículo, los cinco consejeros provinciales en sesión del 3 de diciembre de 1986 e interpretando en el sentido de que está facultado el Consejo Provincial, para escoger el reemplazo del Prefecto saliente, de entre el Vicepresidente y el Presidente Ocasional, eligen al segundo de los nombrados sin respetar el orden jerárquico y la prioridad lógica. Esta suigéneris y subjetiva interpretación del Artículo 40 es ilegal, porque impide que el señor Vicepresidente, ingeniero Mario Vera Sánchez, ejerza las funciones legítimas de Prefecto, conforme lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Régimen Provincial que dice: "En caso de licencia o ausencia temporal del Prefecto, lo reemplazará el Vicepresidente de la corporación, y a la falta de los dos, el Presidente Ocasional; y contraría el inciso segundo del Artículo 39 de la Constitución Política que dice: "Todo órgano del Poder Público es responsable y no puede ejercer otras atribuciones que las consignadas en esta Constitución y en las demás leyes. Por tanto, los cinco consejeros, en mi concepto, han aprobado actos o resoluciones contrarias a la Constitución y Ley de Régimen Provincial que vician de nulidad absoluta y son responsables conforme lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Régimen Provincial que dice: "El Prefecto y los consejeros no son responsables de las opiniones manifestadas en las sesiones, pero lo serán cuando contribuyeren con su voto para aprobar actos contrarios a la Constitución o a las leyes. Por

todas estas consideraciones comparto el contenido de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, debiendo el Plenario de las Comisiones Legislativas, de acuerdo a su facultad constitucional, decidir lo que creyere conveniente. Atentamente, firma el Director Jurídico del Congreso, doctor Eduardo García".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, está a consideración de ustedes el pronunciamiento efectuado por el Tribunal de Garantías Constitucionales para que, de acuerdo con lo que establece la Constitución, sea resuelto. Diputado Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores, el informe que se ha presentado y que ha sido leído es lo suficientemente claro y categórico; establece de una forma precisa las violaciones a la Constitución y a la Ley de Régimen Provincial en que, en un acto por demás criticable, se pusieron los cinco consejeros provinciales del Guayas que hoy hacen la mayoría. Señor Presidente, señores legisladores, es deber del Congreso Nacional, es deber de este Plenario de las Comisiones velar por la vigencia de la Constitución y de la ley; en el Consejo Provincial del Guayas, hoy por hoy se hallan enquistados cinco consejeros en una forma por demás ilegal, respaldados únicamente por la metralleta y las pistolas. El Tribunal de Garantías Constitucionales, en esta ocasión, ha emitido su criterio que debe ser ratificado por este Congreso Nacional. Señor Presidente, esperamos que así como durante el Congreso Extraordinario, el sector gobiernista manipuló mucho, el hecho de que el Bloque Progresista tiene mayoría en el Tribunal de Garantías Constitucionales y otros organismos estatales, esperamos en esta ocasión que el Presidente de la República y todos los sectores acaten esta resolución que es absolutamente legal. Por lo demás, señor Presidente, quiero apelar al Fiscal de la Nación, al Procurador para insistirles que enjuicien penalmente a los cinco consejeros que actualmente se encuentran en posesión del Consejo Provincial del Guayas, en virtud de que ellos en forma pública, que consta en la televisión y lo ha dado a conocer la prensa nacional, destruyeron un documento público, como es la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales; esto le consta a la prensa na-

cional, fue testigo todo el país y deben ser enjuiciados penalmente por destrucción de documentos públicos, que está penado por nuestras leyes, señor Presidente no me alargó más, creo que los señores legisladores tienen el suficiente criterio jurídico y lógico para aprobar esta resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Edgar Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, este es un asunto importante y hay que hacer todo para que la normalidad en las instituciones se preserve, no tengo ninguna objeción, absolutamente en el orden jurídico a lo que aquí está tramitándose, el criterio de los señores Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales me merecen todo respeto, de igual manera el criterio que ha dictado, que ha enunciado mejor, el funcionario Director Jurídico de nuestro Congreso, sin embargo, señor Presidente, por la intrínseca importancia de este asunto y a fin de que no en el ánimo de obstaculizar, sino de que las cosas vayan con la mejor iluminación en las resoluciones, yo pediría que de manera, esto sí urgente para que esto no se demore. La Comisión correspondiente de nuestro Plenario conozca y presente informe, pienso, señor Presidente, que en nada obstaculiza el perfeccionamiento de la resolución del Tribunal, pero que el Plenario se llene de contenido, se llene de razón jurídica, fundamentalmente razón jurídica y como en alguna ocasión fue de esta manera tratado un asunto igual pues, que la Comisión correspondiente también avalice el pronunciamiento del Congreso con su criterio; quiero, señor Presidente, que se tome este como un pedido estrictamente de tipo republicano, para que las cosas hagamos con la mayor solvencia del caso, y que sea un informe urgente, de tal manera que a más tardar el día de mañana, pasado mañana tengamos un criterio también proveniente de una comisión interna del Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Washington Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente, este es un asunto que en realidad reviste gran importancia y en la documentación me preocupé de revisar si es que el Tribunal de Garantías Constitucionales, había notificado legalmente al Congreso con su

resolución y efectivamente lo ha hecho mediante oficio de veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, número-PS-013-RRR, dirigido al señor licenciado Andrés Vallejo Arcos, Presidente del Congreso Nacional y suscrito por el doctor Jacinto Aguilera Parreño, Prosecretario del Tribunal de Garantías Constitucionales, esto es importante, los señores legisladores recordarán que el Congreso anterior, en una disposición precipitada y un poco de contrabando, castigó a los legisladores que habían sido electos en mil novecientos setenta y nueve y les prohibía durante cinco años volver a prestar sus candidaturas, esta resolución fue declarada inconstitucional por el Tribunal de Garantías Constitucionales; el Tribunal de Garantías Constitucionales debió en ese momento cumplir con la Ley de notificarle legalmente al Congreso para que, el Congreso resuelva lo que crea conveniente; así dice la Ley, tiene que notificarse legalmente y esta notificación no hubo, un señor legislador con una copia xerox, llegó al Congreso y dijo que se había tomado esa resolución por parte del Tribunal de Garantías Constitucionales; y, que por lo mismo quedaba al Congreso, la opción de ratificar, esa notificación jamás se la hizo legalmente, o por lo menos se la hizo después de que el Congreso de la República, ratificó la resolución del Tribunal de Garantías; es decir el Congreso en aquella ocasión por la fuerza del voto, tomó una resolución que no tenía competencia para hacerlo porque no estaba notificado, de tal suerte que es importante que quede para la historia de la ley y para el derecho que tienen los ecuatorianos a vivir bajo normas constitucionales, debe quedar constancia de que el Congreso no pueda actuar sino cuando hay la notificación legalmente hecha por parte del Tribunal de Garantías Constitucionales al Congreso de la República, porque sólo así el Congreso Nacional adquiera competencia, en esa ocasión la ratificación -perdón- la negación de la resolución tomada por el Tribunal de Garantías, fue precipitadamente tomada y por lo tal no surte efecto jurídico ninguno; de tal suerte que habría que solicitar al Tribunal de Garantías Constitucionales que notifique legalmente con esa resolución tomada mediante la cual declaraba inconstitucional al acto mediante el cual se prohibía a los legislado-

res del setenta y nueve, volver a participar en elecciones y solamente ahí rectificariamos el procedimiento precipitado del Congreso, que con una simple copia xerox traída por un legislador sin que haya la notificación tomó la resolución de impugnar y rechazar la resolución de inconstitucional tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales; de tal suerte que es importante que quede para la historia y para el procedimiento parlamentario que aquella resolución nunca fue tomada con notificación previa del Tribunal de Garantías al Congreso Nacional, esto va a hacer cambiar en mucho el derecho que tienen a participar como candidatos a diputados aquellos que fueron con un tapetazo prohibidos para su participación; por esto es importante que el Congreso ratifique; ese es mi pedido, la resolución del Tribunal de Garantías, porque se ha procedido conforme a derecho, se le ha notificado y se le ha dado competencia a este alto, a esta alta función del Estado; eso no ocurrió, en el caso al que me refiero, es bueno y al recordar el hecho ubiquemos en derecho, la actitud precipitada de ese Congreso de la República que cometió un error jurídico interesado y de gravísimas consecuencias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo creo que la documentación y la resolución primera que es la que tendría que aprobar o ratificar el Plenario de las Comisiones, emanadas originalmente del Tribunal de Garantías Constitucionales, es absolutamente clara e indiscutible, por esa razón considero que no es procedente que pensemos en el nombramiento de una comisión o en que esta documentación vaya a la comisión correspondiente como se ha solicitado, porque no encuentro obscuridad, no encuentro complejidad en lo que ha resuelto en su primera resolución el Tribunal de Garantías Constitucionales, no encuentro que este asunto pueda ser una cosa siquiera discutible, más bien después de lo que hemos constatado en algunos Consejos Provinciales y Municipales, instituciones que para muchos sectores políticos se han convertido en motivo de pugnas, de distanciamientos y no de servicio público, como manda la ley; es más bien en mi concepto urgente que el Congreso Nacional de también su resolución sobre estos documentos y sobre estos problemas, es impor

tante conocer como determinados criterios cambian de conformidad con los intereses políticos, lo anotado por el señor Diputado Washington Baca es así, en el sentido de que en aquella oportunidad cuando con una disposición inconstitucional y con dedicatoria que tiene escritos, inclusive los nombres de los diputados que se encuentran prohibidos de ejercer sus derechos políticos en el país, en esa ocasión ni siquiera se esperó la notificación legal de la resolución emanada del Tribunal de Garantías Constitucionales y con una precipitación digna de aquellos que no creen ni en la Constitución, ni en la democracia - se ratificó la resolución original del Congreso Nacional, sin -repito- haberse esperado la notificación legal de la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que declaró la suspensión de esa norma por inconstitucionalidad; ahora, en cambio, se pide en un asunto tan claro como este, que no solamente que llegue la notificación como es legal que suceda y que está aquí, sino que además pase a conocimiento de la Comisión correspondiente, como eso no está inscrito, tampoco no está contemplado en ninguna norma constitucional; yo creo que el Colega Diputado Edgar Molina corre también el riesgo igual que lo hemos corrido nosotros, de que sea enjuiciado por algún asesor oficioso de la Presidencia de la República, va a plantearle a lo mejor algún enjuiciamiento penal, porque va a argumentar, al igual que lo ha hecho con nosotros, de que esta petición que él está realizando no está escrita en ninguna de las normas constitucionales; como efectivamente no lo está y no lo puede estar, porque de acuerdo a nuestro criterio el Congreso Nacional sí tendría facultad para hacer eso si así lo estimara conveniente, pero los criterios lamentablemente jurídicos y constitucionales de quienes están en la Presidencia de la República, hacen correr estos riesgos no solamente a los diputados de Gobierno; por esa razón, yo creo que el Congreso Nacional en esta ocasión está con los suficientes elementos de juicio, con clara argumentación como para poder resolver el problema sin mayores dilaciones, porque así lo exige no solamente la documentación que tenemos entre manos, sino el interés público de la Provincia del Guayas, que soporta desde algunos meses atrás una situación irregular, anómala fruto de la

pasión y del desorden de la anarquía que determinados ciudadanos cuando llegan a esas instituciones lo generan, así como lo generaron cuando estuvieron también aquí en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, simplemente para proponer, como moción, si es que alguien me apoya, que el Congreso Nacional apruebe la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, tal como se encuentra planteada en su respectiva resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo la moción, voy a pedir que antes de proceder a la votación y a conceder el uso de la palabra a los señores diputados que lo han solicitado, el señor Secretario dé lectura al Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, numeral cuatro, me parece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dice así la norma invocada, compete al Tribunal de Garantías Constitucionales, numeral cuatro.-"Suspender total o parcialmente en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte los efectos de leyes decretos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo. El Tribunal someterá su decisión a resolución del Congreso Nacional o en receso de este al Plenario de las Comisiones Legislativas; ni la resolución del Tribunal, ni la del Congreso Nacional, ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas tendrán efecto retroactivo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción presentada por el señor Diputado Jorge Zavala, que propone ratificar la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales en cuanto se refiere al ordinal primero de su resolución que es la que compete al Congreso Nacional. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor de la proposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobada, remítala para su publicación en el Registro Oficial, señor Secretario. El segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice: Conocimiento y Resolución sobre la Suspensión total por Inconstitucionalidad de fondo de los efectos de los Artículos 1-2-5 y 7 constantes en el Decreto Ejecutivo 2205 del Registro Oficial 521, de 12 de Septiembre de 1986. El expediente así mismo consta, ha sido entregado a los señores diputados y a la parte, consta el oficio 2040, de 15 de diciembre, dice: El Tribunal de Garantías.- Para su conocimiento y fines legales, cúmpleme adjuntar al presente oficio copia de la resolución, razón y providencia de 12 de diciembre del año en curso, para los efectos previstos en el numeral cuatro, del Artículo 141, todo esto en el caso 285, 86. Parte pertinente del Acta de la Sesión Extraordinaria del Tribunal de Garantías Constitucionales, del día miércoles 10 de diciembre de 1986. Caso número 285, demanda del abogado Tito Ismael Jaramillo Yagual, para que el Tribunal declare la inconstitucionalidad del Reglamento al Artículo 498 del Código de Trabajo. El Tribunal resuelve: en la causa 285, 86 se ha solicitado en primer lugar la suspensión de los efectos del Reglamento al Artículo 498 del Código de Trabajo, cuya inconstitucionalidad se alega, al respecto debe considerarse que el literal i) del Artículo 31 de la Constitución garantiza el derecho de los trabajadores a la huelga de conformidad con la ley; de manera que para el ejercicio de tal derecho no caben otras restricciones que las constantes en normas con jerarquía de ley y el artículo 498 del Código del Trabajo no establece restricción alguna, ni contempla un trámite especial para las huelgas solidarias; por consiguiente, como los artículos 1 - 2 5 y 7 de dicho Reglamento, introducen restricciones relativas al tipo de empresas en la que podría declararse la huelga en atención al género de actividad y a la ubicación geográfica, así como al tiempo de duración de la huelga y al trámite que ha de observarse para declararla, restringiendo la posibilidad de hacer efectivo el derecho de huelga y limitándola en el tiempo y en el espacio al margen de lo establecido en los literales c) e i) del Artículo 31 de la Constitución, el Tribunal de Garantías Constitucionales. RESUELVE: Suspender to -

Suspender totalmente por inconstitucionalidad de fondo los efectos de los artículos 1-2-5 y 7 del indicado Reglamento, dictado mediante decreto ejecutivo 2205 y promulgado en el Registro Oficial # 521, de 12 de septiembre de 1986. Remítase la presente resolución al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para los efectos previstos en el numeral cuatro, del Artículo 141 de la Constitución y también al Registro Oficial para su publicación inmediata. Deniégase el pedido de suspensión de los efectos de la Ley 105, publicada en el Registro Oficial, de 3 de junio de 1967 y del Decreto Supremo 1475, publicado en el Registro Oficial, del 26 de mayo de 1975, por cuanto la primera no contraviene ningún precepto constitucional y el segundo quedó expresamente derogado por el Artículo 1, de la Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, de 29 de agosto de 1979, promulgada en el Registro Oficial número 32, del 25 de septiembre de 1979. Notifíquese. Hasta ahí la resolución, señor Presidente, en cuya primera parte hay la suspensión total que se pone en consideración del Plenario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe de la Asesoría Jurídica sobre este asunto dice lo siguiente, señor Presidente: "Señor Presidente: con oficio 2040-TGC-PS de 15 de noviembre de 1986, el Tribunal de Garantías Constitucionales pone en su conocimiento para los efectos previstos en el numeral 4 del Artículo 141 de la Constitución; copia de la Resolución, Razon y Providencia recaída en el caso No. 285/86, relativa a la demanda presentada en dicho Tribunal por el Abogado Tito-Ismael Jaramillo Yagual, a fin de que se declare la inconstitucionalidad del Reglamento al Artículo 498 del Código del Trabajo y de las Leyes Nos. 105 y 1475, publicadas en los Registros Oficiales número 521 del 17 de septiembre de 1986, 161 de 3 de julio de 1967 y 344 de 26 de Mayo de 1977 en su orden. Al respecto me permito informar lo siguiente: ANTECEDENTES.- 1.- El Artículo 498 del Código del Trabajo, es la única disposición que trata de las huelgas solidarias; y dice: "Apoyo a huelgas lícitas. La ley reconoce también el de

recho de huelga cuando tenga por objeto apoyar las huelgas lícitas de los trabajadores de otras empresas. En este caso, se observará lo dispuesto en los Artículos 492-493-494 y 496. El empleador no estará obligado al pago de remuneración por los días de huelga". El principio constitucional contenido en el literal I) del Artículo 31 de la Carta Política "garantiza el derecho de los trabajadores a la huelga, de conformidad con la Ley". Analizando la disposición del Artículo 498, del Código del Trabajo y la disposición constitucional; en el primer caso, se determina que no existe restricción alguna ni contempla un procedimiento especial para este tipo de huelgas, se limita únicamente a la observancia de lo dispuesto en los artículos 492- 493-494 y 496 y que se refieren en síntesis a: Providencias de seguridad para cuidar el orden; derecho de los huelguistas para permanecer en los lugares de trabajo; prohibición de emplear trabajadores sustitutos; y la garantía de los trabajadores a volver a sus puestos de trabajo una vez finalizada la huelga, salvo el caso de huelga ilícita. Así mismo, el contenido del literal i) del Artículo 31 de la Constitución, no limita ni restringe el derecho de los trabajadores a la huelga, y deja a salvo "los casos permitidos por la Ley" ; es decir que para ejercer el derecho de huelga no caben más restricciones que las previstas en el Artículo 498 del Código del Trabajo que tiene jerarquía de Ley. El Ejecutivo, haciendo uso de sus facultades constitucionales determinadas en los artículos 67 penúltimo inciso y 78 literal c), dicta el Reglamento al Artículo 498 del Código del Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo 2205, publicado en el Registro Oficial 521 de 12 de septiembre de 1986. Examinadas las disposiciones de dicho Reglamento se colige: a) Que el Artículo 1º limita, en su parte primera, el ejercicio del derecho de huelga a los trabajadores de empresas ubicadas en la misma provincia y correspondientes a la misma rama de actividades de aquella que originó el conflicto. Los dos incisos de este mismo Artículo 1º al igual que el Artículo 7 determinan exigencias formales en concordancia con las limitaciones o restricciones ya referidas. b) El Artículo 2º establece un plazo de tres días desde la notificación con la declaratoria de huelga soli-

daria para que ésta sea efectiva y consecuentemente la suspensión de actividades. c) El Artículo 5° la duración de la huelga solidaria no más de 5 días consecutivos. Esta restricción del Reglamento carece de sustentación legal y limita el alcance del principio constitucional. d) Los artículos 3-4 y 6 del Reglamento, recogen disposiciones del Código del Trabajo, y las consecuencias en caso de que la huelga sea declarada ilícita o ilegal. e) Los Artículos 8 y 9 determinan normas de procedimiento para el conflicto principal, concordante con las disposiciones de los Artículos 464 y 475 del Código del Trabajo. Con estas consideraciones, mi criterio es que, el Reglamento al Artículo 498 del Código del Trabajo, limita en el tiempo, en el espacio y a una rama de trabajadores el ejercicio de derecho de huelga, en contradicción a la garantía constitucional tipificada en el literal i) del Artículo 31 de la Carta Política; y atenta, altera y disminuye los derechos de los trabajadores cuando se trata de huelgas solidarias, contra el principio de intangibilidad consagrado en el literal c) del Artículo 31 de la Constitución. En cuanto se refiere a la Ley 105 publicada en el Registro Oficial No. 161 de 3 de julio de 1967, por la cual se establecen sanciones a provocadores y dirigentes de paros y huelgas colectivas se halla en pleno rigor y no contraviene a ninguna norma constitucional; por el contrario, el Decreto Supremo 1475, que asigna a los Intendentes Generales de Policía la calidad de jueces especiales para el conocimiento y juzgamiento de las infracciones relativas al paro colectivo, se halla derogado por el Decreto Legislativo que modifica el Código del Trabajo (derogatoria de los decretos antiobreros) publicado en el Registro Oficial número 32 de 25 de septiembre de 1979. Por estas consideraciones legales, comparato el contenido de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, por la cual suspende totalmente, por inconstitucionalidad de fondo, los efectos de los artículos 1-2-5 y 7 del Reglamento al Artículo 498, expedido mediante Decreto Ejecutivo 2205, promulgado en el Registro Oficial Número 571 de 12 de septiembre de 1986; habida cuenta que, si bien es facultad del Presidente de la República dictar el reglamento para la aplicación de una Ley, de manera alguna le es permitido a

clarar, interpretar o alterar su espíritu y contenido. Por todo lo expresado, el H. Congreso Nacional o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, debería ratificar la Resolución del Tribunal de Garantías en el caso materia de este informe. Cumplido de esta manera en expresar mi criterio requerido por su Señoría en oficio 1146-SCN-86 de Diciembre 17 del año pasado. Atentamente, f) Eduardo García J. Director Jurídico del H. Congreso Nacional. Hasta aquí el informe, señor Presidente, de Asesoría Jurídica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, señores legisladores, sin el ánimo en absoluto de enervar este asunto, pero como se hacen aquí ciertas apreciaciones más o menos olímpicas, con toda la modestia del caso nos vamos a remitir a la gramática, a la sintaxis, al idioma español, ruego que usted ordene, señor Presidente, se lea el Artículo ciento cuarenta y uno, numeral cuatro que es relativo a la competencia y trámite del Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La parte pertinente solicitada dice así: Artículo 141.- "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales, numeral cuarto. - Suspender total o parcialmente en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo, el Tribunal someterá su decisión a resolución del Congreso Nacional o en receso de éste al Plenario de las Comisiones Legislativas ni la resolución del Tribunal, ni la del Congreso Nacional, ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas tendrán efecto retroactivo. Hasta aquí la parte solicitada, señor Presidente.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, con celo y talento aquí el doctor Baca, que es jurista, ha querido encontrar en el procedimiento del Congreso anterior una grave lesión jurídica que no existe, al pretender que el Congreso no podía conocer de la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales sin haber sido notificado; hemos leído, señor Presidente aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ... Señor Diputado Dávalos, no sé. ¿Punto de Orden a qué?, porque no he tomado ninguna resolución. -

EL H. DAVALOS ARROBA.- Es que señor Presidente, se está violentando el trámite que se da en las sesiones, no es punto de discusión, ni está en el Orden del Día conocer lo que ha pasado en el Congreso anterior, eso puede ser punto de orden en sesiones posteriores; de tal manera que la argumentación del compañero y del Diputado Molina, buena o mala, aceptable o no, positiva o negativa tiene que ser conocida en otra sesión y no en esta. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con todo el respeto, señor Diputado, el tema que está tratando el señor Diputado Molina tiene relación con el procedimiento que está siguiendo el Congreso a efecto de conocer una resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

L H. MOLINA MONTALVO.- Así es, señor Presidente, exactamente es así y justamente vamos a abordar este tema, que es absolutamente procedente. Decía, señor Presidente, y de eso vamos a tratar aquí, estamos tratando en este momento. Por eso dije es bien traído, con el talento que le caracteriza al Diputado Baca que es abogado. Decía que, pretender que requiere notificación, una resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales para que el Congreso resuelva a su vez sobre la misma, no está normando en la Ley. He pedido que se lea el Artículo cuarenta y uno numeral cuatro, y ahí lo que se dice es, que la Resolución del Tribunal se someterá a la Resolución del Congreso. Esto es, someterá la palabra someter, sometimiento es de una gerarquía totalmente diferente a la notificación. La notificación es un acto procesal de relativa segunda orden, mucho más importante es la citación en el orden civil, pero en materia tanto procesal como política o de cualquier otra naturaleza, el sometimiento es el imperium, es el imperio, es la obligación de hacer las cosas. Señor Presidente, con su venia, porque yo estoy aquí rescatando más allá de las simples circunstancias del momento, una situación de orden legislativo permanente, para que en el futuro un Congreso no crea, que si el Tribunal de Garantías no le notifica, el Congreso no puede actuar, el Congreso puede actuar. Porque el Congre-

so debe hacer el uso formal de sus capacidades jurídicas por encima de las circunstancias procesales. ¿Qué es lo que dice, con su venia, señor Presidente, el diccionario respecto de la acepción, del sometimiento? ¿Qué es someter?. Subordinar el juicio, decisión o efectos propios a los de otra persona, es subordinar. El Congreso le subordina al Tribunal de Garantías Constitucionales en sus resoluciones, y si puede lo más, señor Presidente, yo sostengo el criterio, de que el Congreso de oficio, el Congreso puede darse por notificado, porque cuando se conoce a través de la prensa las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales, estas son realidades que causan efectos jurídicos o causarán efectos jurídicos y nada hay, nada debe haber que impida que el Congreso conozca con la oportunidad debida, esto es, la inmediata acción; para que pueda actuar en consecuencia. De ahí que con el respeto que se merece, criterio ilustrado y respetable de todos los señores legisladores, yo considero, señores, que no había la tal obligación de notificación acto procesal intracendente; en este caso, porque el Congreso puede someter, puede someter a su juicio las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales. Con esta sola aclaración, señor Presidente, no tiene ningún otro objeto que rescatar un acto parlamentario, del cual yo también fui miembro, y en esa ocasión tuve algunas reservas, respecto de que si se debía hacer así las cosas, pero jurídicamente estuve convencido como lo estoy hoy día, de que el Congreso podía actuar como actuó y está bien actuado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Bucaram, y luego el señor Diputado Baca. El señor Diputado Baca, tiene la palabra. EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente.- en realidad que este es un problema importante, de si el Congreso debe o no esperar que el Tribunal de Garantías someta a su consideración las resoluciones que por ley tiene que hacerlo. Respeto también el punto de vista del señor Diputado, distinguido amigo mío, doctor Edgar Molina, en cuanto él sostiene de que no era necesario en el caso que yo había recordado, y que de tan triste recordación es para la democracia ecuatoriana, el impedirles a ecuatorianos con plenos derechos de su libertad y

de su capacidad cívica, no no puedan presentarse a candida-
tos, no puedan terciar en elecciones, porque fueron sancio-
nados posiblemente por sus posiciones políticas, entre las
cuales obviamente sufrió entre otros, el Director del Par-
tido Izquierda Democrática, el licenciado Javier Ledesma. -
Tan lo es así como señala el señor Diputado Molina, que en
la resolución ilegal que tome el Congreso con ese motivo, -
en esa resolución se lee claramente una frase que dice: --
"dándonos por notificados". Es decir, los propios legisla-
dores que votaron negando el derecho a los ecuatorianos a -
que participen en los procesos electorales, ellos mismos -
pretendieron salvar esa situación de inexistencia de la no-
tificación, a tal punto que tienen que poner en la redac-
ción, que se dan por notificados. Lo que implica, que ellos
estaban claros, conscientes jurídicamente de que había que
esperar que se les notifique, porque eso es el acto que lle-
va al sometimiento de las resoluciones del Congreso, del -
Tribunal de Garantías, al Congreso de la República. ¿Cómo -
puede someterse una cosa que no se conoce, que no se le ha-
ce saber oficialmente? De allí es que ellos mismos tuvieron
que decidir en el acuerdo o en la resolución que tomaron, -
que se daban por notificados. Es decir, es necesario que -
haya el acto de hacer conocer las resoluciones del Tribunal
de Garantías Constitucionales al Congreso de la República .
Y esto no se puede hacer, sino mediante la notificación en
la que se le hace y se le incorpora todos los documentos -
que tienen que venir del Tribunal de Garantías al Congreso.
Por eso no creo que sea válida la argumentación en el sen-
tido de que el Congreso sin esa notificación pueda simple-
mente avocar conocimiento. ¿Cómo se radica la competencia-
pues?, se radica la competencia en función de hacerle cono-
cer el inferior al superior lo que ha resuelto el inferior,
para que el superior conozca y a su vez él tome la resolu-
ción del caso. Y en todo caso, señor Presidente y señores-
legisladores, este es un asunto que jurídicamente se volue-
rá a discutir, porque no estoy absolutamente seguro, que -
el Tribunal de Garantías Constitucionales, está obligado -
en ese caso, en el caso de los legisladores que fueron san-

cionados por sus posiciones políticas, tienen que tomar dos caminos, o notificarlos para que el acto pueda fluir jurídicamente con validez o simplemente tienen que declarar la inconstitucionalidad de la resolución que tomó el Congreso, porque no tenían competencia para hacerlo, porque había violado la disposición contenida en el Artículo 141, numeral cuarto de la Constitución y ellos si pueden terciar en elecciones, y ellos si pueden presentarse como candidatos a las elecciones; porque el acto jurídico que realizó el Congreso de la República en aquella ocasión, no tiene ningún valor legal, ni legal, ni procesal, no tienen porque ser impedidos a participar en elecciones, quienes han sido excluidos con una resolución violatoria a la norma constitucional, el Congreso de la República anterior violó el Artículo 141 de la Constitución, el numeral cuatro, porque actuó sin esa notificación. De tal suerte, señor Presidente, señores legisladores, que ese es un asunto que se discutirá nuevamente ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, mediante la respectiva demanda de inconstitucionalidad que se presentará de la resolución que en aquel tiempo tomó el Congreso porque tenía que votar para hacerlo, ahí si violando las normas jurídicas, ahí si violando las normas constitucionales. Pero en cuanto al asunto de fondo que se discute, es decir al asunto de hoy, con relación al problema de los trabajadores y el derecho a las huelgas solidarias, pido al Congreso y elevo a moción, de que se apruebe el informe, la resolución tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, el Artículo 141 numeral cuatro de la Constitución, usa una frase que es muy clara y precisa: "El Tribunal someterá a decisión" -El Tribunal someterá- es decir, el Tribunal le comunicará al Congreso oficialmente que ha tomado una resolución, no será auténtica, no será real, una fotocopia cualquiera presentada por cualquier persona, para que el Congreso tenga capacidad de resolver sobre eso, porque la Constitución está diciendo, que una vez que el Tribunal ha tomado una re-

solución en este caso, debe el Tribunal oficialmente para que tenga todo el efecto de fuerza jurídica, de acto que está constituido como un acto auténtico, jurídicamente auténtico, tiene que recibirlo el Congreso del Tribunal. Es exactamente el caso, señor Presidente, al del Artículo 68 de la Constitución, una vez que el Congreso Nacional o el Plenario de las Comisiones dicta una ley, dice el Artículo 68: "la someterá a conocimiento del Presidente de la República", eso ¿qué significa?, que el Congreso Nacional tiene que comunicarle al Presidente de la República que ya se ha aprobado esta ley, para someterlo a su aprobación o a su veto, no puede cualquier persona diciendo, el Congreso ha dictado esta Ley, señor Presidente, tome apruébela o no apruébela, no, no, no, tiene que recibirla oficialmente, y eso es lo que significa lo que quiere decir la ley cuando dice: "someterá al conocimiento del Presidente" o cuando dice la Constitución: "someterá a conocimiento del Congreso, lo resuelto por el Tribunal". Eso en lo que respecta a lo que se discute actualmente, y que se volverá a discutir en su oportunidad, en segundo punto, mociono, señor Presidente que se apruebe lo resuelto por el Tribunal de Garantías en la forma como está planteado en su resolución, si hay alguien que me apoye. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

FL. H. LUCERO POLAÑOS.- Señor Presidente, es importante que estos temas queden perfectamente claros precisamente para que el futuro, el Congreso Nacional tenga una pauta clara a la que atenerse y no se cometan errores que pueden llevar al país a graves desconciertos democráticos, no solamente por lo que han alegado varios de los colegas, refiriéndose a lo que dispone el Artículo 141 de la Constitución, que en forma clara dispone que el Tribunal de Garantías Constitucionales, en este caso, debe someter su resolución a conocimiento del Congreso Nacional, no hay otra forma de someter a conocimiento del Congreso Nacional, si no es notificándole o haciéndole saber, como quiera que se denomine en definitiva el término a emplearse, pero haciéndola conocer oficialmente ¿cuál es la resolución?, porque sino, es

taríamos sembrando el caos en esta clase de relaciones, entre las funciones y organismos del Estado, pues, si no fuera necesario el hacer conocer a otra función del Estado, estaba pensando que podría suceder por ejemplo que el Congreso Nacional, apruebe un proyecto de Ley o de Decreto, y pues, antes de hacerle conocer al Presidente de la República, para que se pronuncie sobre él, el Presidente pues, le pone una sanción o un objétese, porque ha salido publicado en el Diario El Comercio. ¿Qué pasaría si el Presidente de la República pone un objétese en un proyecto, un objétese parcial o total? , y el Congreso Nacional dice me doy por notificado y ya se pronuncia, sea a través del Congreso o del Plenario, sin tener los documentos correspondientes, yo creo que es evidente que se estaría sembrando el caos. Los actos de la Legislatura, al igual que de las demás funciones del Estado, necesitan de seguridad, y esa seguridad indispensable e irrenunciable, no se la puede conseguir, sino se trabaja sobre los documentos auténticos y oficiales que emanan de las autoridades o de los organismos competentes , no puede la Legislación, ni las decisiones del Parlamento o de otros organismos tomarse en base de documentos apócrifos, o de publicaciones de prensa, o de documentos anónimos, pues eso sería actuar y generar más inseguridad en los actos públicos. De tal manera que esa argumentación de la seguridad que necesitan las resoluciones y los actos de los organismos y funciones del Estado, abonan a las razones que aquí se han expresado al argumentar lo que señala el Artículo 141 de nuestra Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados, vamos a tomar votación sobre la resolución que ha sido notificada legalmente por el Tribunal de Garantías Constitucionales. Los señores diputados que estén de acuerdo con la ratificación de la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales en la parte pertinente que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete Honorables presentes, dieciséis han votado por la aprobación. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobada, notifíquese y ordénese su publicación en el Registro Oficial, señor Secretario. -

Tercer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Conocimiento y aprobación de la Codificación de la Ley de Compañías Financieras" . (Continuación).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Molina, sobre el punto este?-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, quisiera que quede constancia que en la materia de fondo de lo que acaba de resolverse, yo he votado a favor. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hágalo constar, señor Secretario. - Tercer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Conocimiento y aprobación de la Codificación de la Ley de Compañías Financieras", señor Presidente, (continuación). Dobo informar que en la sesión del 21 de octubre de 1986, se trató hasta el artículo número 33 habiéndose suspendido para nuevo informe en relación con la disposición del Artículo 23 y del Artículo 34. Entonces si usted lo dispone, señor Presidente, continuaríamos con la nueva lectura del Artículo 23 y retornamos al Artículo 34.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Próceda así, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Entonces el texto sustitutivo para el Artículo 23, propuesto por la Comisión sería: "Normas de Aplicación - El Superintendente de Bancos dictará las resoluciones y disposiciones correspondientes para la correcta aplicación de los Artículos veintiuno y veintidos de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario. Ese es el texto original, señor Diputado, que fue justamente el que originó que se suspenda la discusión de esta Codificación, mientras la Comisión, sugería un texto sustitutivo por las razones que ahí fueron expuestas, texto sustitutivo que es el que el señor Secretario ha leído hace un momento, vuelva a darle lectura, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 23, deberá decir: "Normas

de Aplicación. El Superintendente de Bancos dictará las Resoluciones y disposiciones correspondientes para correcta aplicación de los Artículos veintiuno y veintidos de esta Ley". Asimismo en el Artículo 34, el nuevo texto: "Supervisión de las compañías financieras. La Organización, funcionamiento y liquidación de las compañías financieras, serán supervisadas por la Superintendencia de Bancos, la que dictará las resoluciones y disposiciones que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley". Ese es el nuevo texto. - Continuamos con el Proyecto de la Codificación. "Artículo 35.- Declárase que lo dispuesto en los incisos quinto, sexto y séptimo del Artículo sesenta y nueve, y en el inciso último del Artículo 95 de la Ley General de Bancos y las correspondientes normas reglamentarias de la Superintendencia de Bancos son aplicables a las compañías financieras. Consecuentemente, son aplicables también el inciso último del literal a) del Artículo 46 de la Ley de Impuesto a la Renta y el literal g) del Artículo 54 de su reglamento". Hasta ahí el Artículo 35. DISPOSICION TRANSITORIA.- Las compañías financieras en actual funcionamiento deben ajustar su capital al mínimo que se establece en el Artículo 18, inciso segundo de esta Ley, hasta el 31 de diciembre de 1986". Ese es el texto de la norma propuesta por la Comisión de Codificación, en fecha anterior, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Esta codificación, aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el último inciso del Artículo 60 de la Constitución Política de la República, tendrá fuerza obligatoria desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, debiendo citarse, en adelante, su nueva numeración". Hasta ahí el texto del Proyecto de Codificación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobada entonces la Codificación, el señor Diputado Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, solicito de manera expresa, que sea el Congreso Nacional, el que edite la Codificación para darle fuerza moral y jurídica a la Codificación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Plenario autorizaría para que se ha-

ga la revisión correspondiente, en cuanto a las enumeraciones de la codificación de las normas legales que han servido de base para la codificación y, a la mención de los diputados que han participado en la misma; así como las concordancias correspondientes como se ha hecho con las otras codificaciones, por supuesto y la exposición de Motivos. Queda aprobada la Codificación de la Ley de Compañías Financieras, señor Secretario dé el trámite correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día,-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el cuarto punto es el "Segundo debate del Proyecto de Ley de Mejoramiento de la Compensación al Incremento al Costo de Vida y de la Décima Quinta Remuneración", cuyo informe de la respectiva Comisión es del siguiente texto así: "Quito, 15 de enero de 1987, señor Andrés Vallejo Arcos Presidente del Honorable Congreso Nacional - En su Despacho....."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, voy a conceder un receso de cinco minutos, luego continuamos con la lectura del informe.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum para reiniciar la sesión. Constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, existe el quórum en todas las Comisiones del Plenario Legislativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reinstalamos la sesión, continúe con la lectura del informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el informe de la Comisión dice así: "Quito, 15 de enero de 1987, señor Andrés Vallejo Arcos - Presidente del Honorable Congreso Nacional - En su Despacho.- Señor Presidente- La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, ha analizado las observaciones realizadas al Proyecto de "Ley Reformatoria de la Compensación por el Incremento del Costo de Vida", durante el primer debate de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, realizado el 27 de noviembre de 1986. La observación formulada al segundo inciso del artículo que se reforma mediante el Artículo 1 del Proyecto, en el sentido que debe referirse a remuneraciones menores a dos salarios mínimos vitales y no a las que sobe

pasen este límite, no es procedente en virtud que su finalidad es la de precautelar, precisamente, que el beneficio alcance hasta remuneraciones que proporcionalmente superen los dos salarios mínimos vitales hasta un monto total en el que incluye el valor de la Compensación, esto es hasta veinte y siete mil quinientos sucres de acuerdo a los términos cuantitativos vigentes. En el Artículo 2 se ha procedido a cambiar la frase "otra Ley" por "esta Ley" conforme a la observación que hiciera notar este error mecanográfico. En cuanto al Artículo 3 que trata del financiamiento, se ha replanteado el literal b) del Proyecto inicial, a fin de que guarde coherencia con la norma vigente que se reforma y se asegure el mecanismo de recaudación, tal cual fuera solicitado en el primer debate por el Honorable Patricio Romero Barberis; así mismo, y ateniéndonos a los límites aprobados para los beneficiarios de la Compensación, que es de dos salarios mínimos vitales y no los cuarenta mil sucres iniciales, se suprime el literal c) del artículo tercero original, porque con las dos fuentes constantes en los artículos 3 y 4 cubren los egresos necesarios para el financiamiento del Sector Público, según se demuestra en los anexos económicos adjuntos. Se suprime, el Segundo considerando por considerarlo irrelevante a criterio de los H. Legisladores miembros de la Comisión "Que los efectos de la crisis económica deben afectar, en mayor proporción, a los sectores privilegiados y no, precisamente, a los trabajadores". Lo demás del Proyecto remitido a primer debate consta en su texto original por no haber merecido observaciones. Dentro de este contexto hemos elaborado el Proyecto que anexamos a este Informe, conjuntamente con el Cuadro de observaciones y copias de las normas jurídicas que se reforman. Dejo a salvo el más ilustrado criterio de los Señores Legisladores Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente. Abogado René Mauge Mosquera - Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo primero de la Ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo Primero de la Ley dice -

así: "El Artículo primero de la Ley número 109, publicada en el Registro Oficial número 363, de 8 de noviembre de 1982, reformada por el Artículo sexto del Decreto de Ley número 02, publicada en el Registro Oficial número 150, de 22 de marzo de 1985 y por el Artículo segundo de la Ley número 19, publicada en el Registro Oficial número 360, de 22 de enero de 1986, dirá: Artículo Primero.- Fíjase en tres mil quinientos sucres mensuales la Compensación por el incremento del costo de la vida de los servidores públicos y trabajadores, cuyos sueldos y salarios no sean superiores a dos salarios mínimos vitales. Los trabajadores de la pequeña industria, artesanía y servicio doméstico recibirán por este concepto la suma de un mil ochocientos sucres mensuales". "Los servidores públicos y trabajadores cuya remuneración sea mayor de dos salarios mínimos vitales recibirán la diferencia hasta completar una cantidad igual a dos salarios mínimos vitales más el valor de la compensación por el incremento del costo de vida". Hasta aquí el Artículo Primero, señor Presidente, para observaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señor Secretario, no hay ningún inscrito. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo Primero, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete Honorables presentes, quince han votado a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo Dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Segundo.- Los incrementos señalados en esta Ley benefician también, a los jubilados y pensionistas del IESS, a los pensionistas de las Cajas Militar y de la Policía Civil Nacional, incluidos aquellos cuyas pensiones hayan sido objeto de mejora civil". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a recibir la votación, señor Secretario, los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo Dos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, quince a favor, de diecisiete presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Tres.- Cfease el impuesto. -----

adicional del treinta por ciento a la importación de automóviles. Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo Tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, dieciséis han votado por la aprobación del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Cuarto.- "En el primer inciso del Artículo Tres, de la Ley número 139, de ocho de julio de 1983, publicada en el Registro Oficial, número 535 de 14 de julio de 1983. Sustitúyase la frase "uno por ciento" por "dos por ciento". Hasta ahí el Artículo Cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, 14 votos a favor, de 17 honorables presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo Quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Quinto.- "Los recursos señalados en el artículo anterior ingresarán a la cuenta única del tesoro nacional". Hasta aquí el Artículo Cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una pequeña observación. Los recursos señalados en el artículo anterior o en los dos artículos anteriores. Algún señor vocal de la comisión. Diputado Cueva.

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, yo solicito que sea reformado el texto poniendo en plural "los recursos señalados en los artículos anteriores ingresarán a la cuenta única del tesoro nacional"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo sugeriría, que sean los artículos 3 y 4 de esta ley. ¿Están de acuerdo, con ese texto?. Repita la lectura del artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente ; Artículo 5°.- Los recursos señalados en los Artículos 3 y 4 de la presente ley ingresarán a la cuenta única del tesoro nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete hono-

rables presentes, diecisiete han votado por la aprobación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado por unanimidad.- Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo final.- "Las disposiciones de esta ley, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, diecisiete votos a favor, de diecisiete honorables presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Los considerando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los considerando dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. CONSIDERANDO: Que es evidente el deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores ecuatorianos, cuyas remuneraciones no cubren sus necesidades mínimas; Que es obligación del Estado mejorar los beneficios económicos adicionales que tienden a recuperar el poder adquisitivo de los sueldos y salarios, sin que incidan en el pago del impuesto a la renta de los trabajadores y en las denominadas cargas sociales. En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, EXPIDE la siguiente: Ley Reformativa de la Compensación por el Incremento del Costo de Vida.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de 17 honorables presentes, 17 han votado por la aprobación de los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Continúe con el trámite que establece la Constitución, señor Secretario y envíelo para la sanción correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, así se hará. El siguiente del Orden del Día. Quinto.- Segundo Debate del -

Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria. El informe correspondiente al segundo debate dice así: "Quito , a 10 de diciembre de 1986 - Señor Andrés-Vallejo Arcos - Presidente del Congreso Nacional - En su despacho. Señor Presidente - La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, en las Sesiones Ordinarias de los días 3, 9 y 10 de diciembre del presente año conoció y analizó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fomento de la Pequeña Industria, y las observaciones hechas al mismo en la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas del día 12 de noviembre de 1986 y pone en consideración del Congreso Nacional el siguiente informe para Segundo Debate. La Comisión de acuerdo con las observaciones realizadas por los honorables Legisladores, y los representantes de FENAPI, quienes fueron invitados para este objetivo, ha procedido a reformar, al Proyecto dando claridad y precisión. Al Artículo 3° del Proyecto, se reforma en cuanto al establecimiento de Cámaras Centrales de la Pequeña Industria, por Asociaciones Contonales y Núcleos Parroquiales dependientes de la respectiva Cámara Provincial, dando coherencia a las formas asociativas de la Pequeña Industria. Con el propósito de dar un tratamiento equitativo a la Pequeña Industria, se han considerado los términos de beneficios que gozan por disposición de la Ley de Fomento Industrial. En el Artículo 11° , se han precisado las disposiciones legales. Se reforma al Artículo 13° del Proyecto , dando la Junta Monetaria que en programas detiene el 10% para la Pequeña Industria; y restableciendo a la Junta Monetaria la autoridad de fijar la tasa de interés que no será mayor del 18%. La Comisión se ratifica que es necesario dar incentivos reales a la Pequeña Industria Nacional, razón por la cual ha creado los artículos 11 y 13 en el Proyecto de ley que tienen relación con los beneficios y el crédito de conformidad con el espíritu de la Ley para lograr el desarrollo armónico del país en general y de este gran sector de la economía en particular. La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, considera al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fomento de la Pequeña Industria como conveniente y constitucional. De esta manera, la

Comisión ha cumplido con seriedad y responsabilidad con las disposiciones constitucionales y reglamentarias. Atentamente, Ing. Jorge Moreno Ordóñez, Presidente. El Artículo primero de la Ley es como sigue: Dice así: Artículo 1.- El Artículo 9 añádese el siguiente inciso: "Los materiales indirectos, tales como los solventes, los materiales fungibles y los reactivos de laboratorio, que sin quedar incorporados al producto final, sean indispensables para el proceso de transformación, tendrán el mismo tratamiento tributario que las materias primas, siempre que no existan producción nacional". Hasta aquí la lectura del Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTEZ ADOLFO.- Señor Presidente, yo estoy en contra de que se ponga esta disposición del Artículo primero por efecto de que los materiales directos, podrían ser considerados como materias primas, pero bajo ninguna circunstancia, los materiales indirectos, eso ahí prácticamente implica irse en contra de la misma técnica en cuanto a las definiciones de todas estas terminologías y eso implicaría pues lógicamente encontrar nuevas concepciones dentro de los análisis técnicos que tengan que darse; y, de hecho pues, no es procedente que se proceda a darle los mismos tratamientos que las materias primas a los materiales indirectos, yo solicitaría que precisamente este artículo pues, no sea considerado de esta manera, sino que sea eliminado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cueva.

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Siento discrepar con mi colega Adolfo Bucaram porque efectivamente para producir, un producto final es necesario la materia prima, pero además entran en el juego industrial, una serie de productos indirectos que sin quedar incorporados al producto final, son indispensables para su producción, si es que no hay producción nacional, de tales productos indirectos, esta protección que estamos ofreciendo a la pequeña industria, permite una producción a menor precio y con mejor calidad, como el sentido general de la ley, de las reformas, es mejorar las condiciones de la pequeña industria, yo no encuentro inconveniente alguno, y más bien me parece socialmente conveniente el hecho de que el Artículo 1, sea aprobado porque de esa manera estamos beneficiando la producción de la pequeña industria que como todos sabemos es la que mayor mano de obra crea y es la que permite un desarrollo más armónico del país, por las razones antedichas, yo discrepo de mi colega Adolfo Bucaram, y pido que el artículo sea aprobado tal como ha sido presentado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señor Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. ADOLFO BUCARAM.- Señor Presidente, yo creo que hay alguna; que debería ser mejor analizada el artículo como se lo está proponiendo, porque hay algunas divergencias entre lo que significaría material directo y lo que es el material indirecto, el material indirecto es el que va dentro del proceso de transformación, para el proceso de transformación, no existen materiales indirectos, en todo caso pues, que sin quedar incorporados al producto final, sean indispensable para el proceso de transformación - dentro, dentro del proceso de transformación, no existe ningún material indirecto, los materiales indirectos son aquellos que están precisamente fuera del proceso de transformación, solo los materiales directos se encuentran dentro del proceso de transformación. En ese sentido pues, al poner esto sean indispensables para el proceso de transformación, no tiene pues, cordura con lo que indica precisamente, en todo caso pues, si es que lo que se habla es de darle algún tratamiento tributario en el cual quienes están adquiriendo los materiales indirectos puedan recibir rebajas en ese sentido pues, podría darse en ciertas situaciones, pero dentro de un proceso industrial normalmente los materiales indirectos son aquellos que se utilizan para, que están fuera del proceso de transformación y se utilizan por decir algo, el agua, que se utiliza para limpiar la fábrica, por decir algo, ciertos elementos que no son realmente aquellos materiales indirectos que son los fundamentalmente, entonces yo no sé si a los materiales directos se le está dando el mismo tratamiento de materia prima; entonces yo por eso sí decía de que lo fundamental es que a los materiales directos se le dé el mismo tratamiento que la materia prima, porque los materiales directos son aquellos que van dentro del proceso de transformación y en conjunción de la materia prima, entonces eso sí, esos productos normalmente son los que se importan; si por decir algo, un material indirecto como solvente que podría ser, cuando algún empleado se limpia con gasolina o con diluyente las manos es decir ahí sería material indirecto, pero si ese solvente se utiliza en el proceso de transformación, es material directo, entonces bajo ninguna concepción se puede y por eso exponía, dañar totalmente los conceptos técnicos como para indicar que los materiales indirectos van en el proceso de transformación jamás en la vida van en ese sentido. Entonces por eso es que decía que debería ser abolido o en todo caso debería hablarse de los materiales directos que deberían realmente, que van dentro del proceso de transformación, ahí si hablaríamos de solvente y de materiales fungibles y reactivos de laboratorios, que son materiales directos y no realmente como se quiere dar a entender que los materia-

les indirectos en este momento, esa es la aclaración que quería hacer.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, lo que pretende el proyecto es establecer algunos beneficios en favor de la pequeña industria y por eso la razón fundamental de estas reformas, lo que ocurrió es que el Proyecto original al referirse a ese artículo, se confundía lo que son los materiales indirectos con las materias primas, la Comisión hizo el estudio correspondiente y señaló que no podía desnaturalizarse el concepto de materia prima, en otros términos que no podía confundirse lo uno con lo otro, como lo hacía lamentablemente el proyecto original, por eso es que nosotros nos referimos a los materiales indirectos y señalamos tales como los solventes, los materiales fungibles y los reactivos de laboratorio. Cier to que estos materiales indirectos y por eso se llaman tales, no quedan incorporados al producto final, pero nadie puede discutir que son elementos que se necesitan para la tarea de transformación sin los cuales pues, no se produce la reacción original que da inicio a la transformación de la materia prima en un producto final, y por eso después de hacer esta distinción entre lo que son los materiales indirectos y las materias primas evitando la confusión que originalmente se había producido en el proyecto lo que hacemos nosotros es darle el mismo tratamiento tributante que a las materias primas; es una cosa diferente, es decir no desnaturalizamos el concepto por una parte y establecemos el beneficio, es decir le damos el mismo tratamiento tributario que la Ley le da a la materia prima. Por otra parte, señor Presidente, estoy más que seguro que la propia ley está definiendo o está dando los conceptos de lo que son materiales indirectos y de lo que se debe entender por materia prima, Esta explicación para que la sala conozca cuál es la razón de la comisión, para ver redactado este artículo en la forma en que está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señor Secretario. Los señores Diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 1, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente de diecisiete honorables presentes quince por la aprobación del artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpeme señor Secretario, vamos a pedir rectificación de la votación, porque fueron dieciséis los que votaron a favor.- los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes quince han votado por la aprobación del Artículo 1º.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo 2.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2º En el Artículo 11 añádense en calidad de asesores los siguientes: "El Director Ejecutivo del Centro Nacional de la pequeña Industria y Artesanía -CENAPIA-, o su delegado; y un Representante de las Centrales Nacionales de Trabajadores, quien tendrá su respectivo suplente". Hasta aquí el Artículo 2, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- De que se digne leer el Artículo 11 de la Ley -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 11 de la Ley de Fomento Industrial; dice así: "Para la aplicación de esta Ley, se establece el Comité Interministerial del Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía - - que estará integrado así: por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración o sus delegados quien lo presidirá, por el Ministro de Finanzas - o su delegado. Por el Director Técnico de la Junta Nacional de Planificación o su delegado, por el Gerente del Banco Nacional de Fomento, o su delegado, actuarán como asesores sin voto, el Director del Centro de Desarrollo CENDES o su delegado, un representante de la Federación Nacional, -- Un representante de la Federación Nacional de Cámaras de Pequeños Industriales y uno por la Federación de Cámaras Artesanales del Ecuador, actuará como Secretario el Director de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración o en su falta un Secretario Ad-hoc, designado por el Comité." Hasta aquí el Artículo 11 solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- No me conforma la redacción del Artículo. En el Artículo 11 dice el Artículo 2º en el Artículo 11 añádense en calidad de Asesores los siguientes. En el Artículo 11 agreguense los siguientes asesores: (dos puntos), en esa forma deben ir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados, para los señores miembros de la Comisión, no sería procedente el suprimir el Artículo 11, el delegado de las Cámaras Artesanales, esta ley estuvo vigente y fue puesta de esa manera cuando no existía una Ley de Fomento de la Artesanía, que ahora ya existe, antes era Ley de Fomento a la Pequeña Industria y Artesanía, o se la deja así como está. Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, yo también concuerdo con su criterio en el sentido de eliminar al representante de la artesanía, porque ya esta ley concretamente a favor de los pequeños industriales, entiendo - que en otra oportunidad se va a discutir alguna ley que beneficie a los -- artesanos; pero para ser congruentes con lo que estamos estudiando, yo --

pienso que se debe eliminar al representante de la artesanía y aumentar como lo indica el Diputado Zavala, como asesores a estos dos representantes de la rama de pequeñas industrias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, en las discusiones que se llevarán a cabo en el seno de la Comisión, existió el criterio que usted acaba de señalar en relación con otras disposiciones legales, tal vez se pasó por alto en la Comisión, esta disposición que consta en este Artículo 11 de la actual Ley vigente, es decir, el criterio que tuvimos es sacar aparte los problemas artesanales porque ya nada tienen que hacer, en esta ley de la pequeña industria, ya que ellos disponen de su propia ley, pero repito seguramente la Comisión no tomó en cuenta este caso puntual que se acaba de señalar y creo que el Plenario haría bien en eliminar ese representante, y en la forma como lo ha indicado el Diputado Zavala, a los dos asesores que están mencionados en la reforma.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Hay una vieja confusión en el aspecto jurídico entre el manejo del problema artesanal y el manejo de la pequeña industria, esta es una discusión que desgraciadamente muchas leyes han incidido para confundirla, cierto es que hay una Ley que se llama de Defensa del Artesano, pero tiene tales vacíos y tiene problemas que jurídicamente para la calificación de artesanos se requieren un conjunto de requisitos, que muchas veces los propios artesanos, que han tenido o han cumplido esos requisitos en una etapa de su desarrollo, al mejorar su condición, han perdido la calidad de artesanos y un poco se incorporan a la pequeña industria, pues la diferencia jurídica que se ha dado en la Ley de Defensa del Artesano, para el tratamiento de los artesanos desgraciadamente se ha radicado exclusivamente en el aspecto de capital, menos se le ha dado luz al problema de la carga en el producto elaborado de la habilidad del hombre artesano y más se ha preferido privilegiar el problema del capital, a través del cual se ha manejado la calificación de artesano o se le ha quitado la calificación de artesano y esto ha determinado de que haya un sector de ecuatorianos que se queden un poco fronterizos, que han dejado de ser artesanos y que por las condiciones de capital, muchas veces no han podido acceder a la de la pequeños industriales, por esto es que hay un gran sector que a pesar de tener destrezas y capital, no están incorporados ni en la Ley de Defensa del Artesano y tampoco se les ha podido incorporar por razones de capital muchas veces en la Ley de la Pequeña Industria, esta situación un poco de límites entre estas actividades humanas -

ha creado este tipo de confusiones, por esto yo estaría en desacuerdo de que se elimine como se plantea la presencia de aquellos que pueden ser artesanos y que pueden colaborar con éxito en favor de sus compañeros; que en definitiva no tiene voz en ninguno de los dos sectores, y estaría bien que aquellos artesanos que pueden colaborar incluso con su experiencia, con su asesoramiento, con su ayuda por que son agentes que tienen un gran conocimiento de su actividad y de la actividad que realizan en el país, puedan actuar en estos comités, por este razonamiento me permitiría solicitar que mientras se dicte una nueva ley que proteja y defienda efectivamente a los artesanos, no privilegiando solamente el problema del capital sino de la destreza para la transformación de la materia, podría perfectamente dejarse como está la presencia de un sector o de una representación artesanal - aún cuando resulte un poco forzado pero es útil en la práctica por lo que yo me opondría a esa eliminación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados, si ustedes me permiten una información que creo que va a ayudar a tomar una resolución, está expedida, está en vigencia la Ley de Fomento Artesanal, en la cual existe también el Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal, como existe para el caso de la Ley de Fomento a la Pequeña Industria, y en ese Comité Interinstitucional, participan como miembros del Comité sin voto, es decir en las mismas condiciones de lo que estamos discutiendo, un representante de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, un representante de las confederaciones de artesanos profesionales, y un representante de la Federación Nacional de Cámaras Artesanales, es decir hay tres representantes de la actividad artesanal, en relación con la administración de la Ley específica para esa actividad.- Diputado Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente, el criterio fundamental de la Comisión en este aspecto, ha sido el de eliminar precisamente en lo posible este caos que se produce frente al régimen jurídico al que deben someterse los artesanos del país. Todos sabemos que tenían dos organizaciones, se sometían a dos leyes, tenían creo que dos o tres reglamentos y también es cierto que tenían disposiciones que aparentemente les favorecía en leyes como ésta, de Fomento de la pequeña industria, por eso es que lejos de ser beneficiados de estas leyes, muchas veces pues, han salido perjudicados, -- porque el caos los ha envuelto y no han atinado que camino escoger, pero -- la Comisión en el afán de ir despejando precisamente este marasmo jurídico que aparentemente protegería también a los artesanos, ha preferido en este proyecto de reformas ir desechando todo aquello que refiriéndose a los artesanos puede estar ya regulado, nombrado en la ley de fomento artesanal, es

to lo manifesté hace un momento y está confirmado por lo que más adelante vamos a ver en el Artículo 7 de este mismo proyecto de reformas, con su - venia, señor Presidente, solamente para ilustración del Plenario. En el Artículo 7 del Proyecto decimos en el Artículo 37 sustituyáanse las palabras "de inscripción" o por las palabras "para la", igualmente al final de este artículo suprímese o las Cámaras Artesanales, esto demuestra que esta es la línea, que ha seguido la Comisión al elaborar, la línea fundamental, el -- criterio básico que ha guiado la acción de la Comisión al elaborar este -- Proyecto de Reformas, es decir, dejamos a un lado el aspecto artesanal pa - ra que sea normal, pues su específico cuerpo de leyes si nos dedicamos so - lamente a las normas que tienen que ver propiamente con la pequeña industria. Ciertamente es que lo que en la práctica sucede lo que dice el Diputado Washing - ton Baca, pero tenemos que ir avanzando, si los artesanos ya se convier - - ten en pequeños industriales estarán pues, amparados por esta Ley de la pe - queña industria, y si no han llegado a esa categoría, llamémoslo así, pues, seguirán regidos y amparados por la Ley de Fomento Artesanal. Gracias, - señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, le voy a pedir que dé lectura al Artículo con las siguientes sugerencias que aquí se han hecho a efecto de tomar votación. Diputado Washington Baca.-----

EL H. BACA BARRIHELOTTI.- El Diputado Wilfrido Lucero, pues, que con la lec - tura de la disposición que lo menciona en el Artículo séptimo, yo no ten - dría observación y retiraría mi observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario a leer el texto del Ar - tículo con las sugerencias realizadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, Artículo 2º dice: "En el Ar - tículo 11 añádense en calidad de Asesores los siguientes: "El Director Eje - cutivo del Centro Nacional de la Pequeña Industria y Artesanía-CENAPIA- o su delegado; y un Representante de las Centrales Nacionales de Trabajado - res quien tendrá su respectivo suplente. Elimínese como asesor al repre - sentante de la Federación de Cámaras Artesanales del Ecuador. Hasta aquí el Artículo 2º señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al comienzo del encabezamiento del Artículo. En el Artículo 11, agréguense los siguientes asesores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La sugerencia, es así señor Presidente: En el Ar - tículo 11 agréguense los siguientes asesores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y luego el texto que usted ha dado lectura.- Los se - ñores Diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presen

tes, dieciséis han votado por la aprobación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo 3.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente: "Artículo 13.- Con sede en las capitales de provincia podrán establecerse Cámaras provinciales de la pequeña industria y en las cabeceras cantonales y parroquiales que la ameriten, asociaciones cantonales y núcleos parroquiales dependientes de la respectiva cámara provincial, de conformidad con el reglamento correspondiente". Hasta aquí el Artículo 3, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados quiero expresar a ustedes, por expreso pedido de las Cámaras de Pequeños Industriales, que solicitarían al Plenario que no se modifique el texto de este artículo por el temor de que existiendo hasta las parroquias, la posibilidad de la conformación de cámaras, se ha de producir una situación de imposibilidad de relación adecuada, entre los pequeños industriales de cada circunscripción, -- consideran las cámaras y parecería adecuado el criterio, que una excesiva disgregación de las asociaciones las va ha debilitar en lugar de fortalecerlas. Gracias, Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, las Cámaras de la Pequeña Industria, tenían el gran temor, de que al crear cámaras, en cada cantón o incluso en cada parroquia, se va a romper todo el sistema jerárquico y va a desamarse toda la estructura que ha venido creándose durante tantos años. El texto del artículo, es un texto que ha tomado ya en cuenta esa consideración, y entonces sólo en las capitales provinciales, podrán existir Cámaras de la Pequeña Industria, en tanto que en las cabeceras cantonales y en las parroquiales que lo ameriten, habrán asociaciones cantonales las mismas que dependerán de la respectiva cámara provincial. Este pedido de los señores miembros de las Cámaras de la Pequeña Industria, ha recogido por este texto, que me parece que es completamente aceptable porque mantiene en orden jerárquico anterior, permitiendo al mismo tiempo la creación de asociaciones. Ese es mi razonamiento señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores Legisladores, quien habla como creo que varios diputados, hemos recibido la visita de delegados de los diferentes cantones, sobre la reforma de este artículo y son valiosos criterios que vale la pena recogerlos y exponerlos aquí. Por una parte -- hay el criterio de que, sólo en 13 provincias del Ecuador, existen en estos momentos, Cámaras de la Pequeña Industria, esto ha creado un malestar en los otros sectores, en virtud, de que son los 13 los que deciden todo --

lo referente a la Pequeña Industria en todo el país. Casos hay como por ejemplo de Quevedo, en el cantón Quevedo, existen alrededor de 200 pequeñas industrias y es un cantón, en cambio en Babahoyo, capital de la provincia, no existen más allá de 70 u 80 pequeñas industrias. Por obvios motivos, los pequeños industriales de Quevedo se sienten en desventaja respecto de los de Babahoyo; eso sucede dentro de una misma provincia. Sugieren por esta misma situación, que se acoja el pedido de la creación de Cámaras para los cantones, por cuanto rompería esa especie de monopolio que se ha venido creando, respecto de los 13 que actualmente forman los pequeños industriales del país; y, entre ellos pues, se nombran presidentes, tesoreros, hay una rotación únicamente entre ellos, constituyendo un verdadero monopolio, ese es el argumento que exponen muchos pequeños industriales, principalmente de la costa. En tal virtud que yo sugeriría señor Presidente, que se acoja la petición, de que si bien no en las parroquias, pero sí en los cantones, se permita la creación de las Cámaras de la Pequeña Industria, en su defecto, no se si aún hay tiempo para que estos pequeños industriales, que están en contra de este artículo, puedan ser recibidos en una Comisión General aquí, para que expongan personalmente sus motivos señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Washington Baca.

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Yo voy a votar señor Presidente, a favor de esta disposición, pero para la historia de la ley, no me parece muy democrático, ojalá pudiéramos impulsar reformas, por ejemplo condonación a los llamados centros agrícolas, en donde un sector muy pequeño, es el que en definitiva decide la suerte de los agricultores y muchas veces hablan de los agricultores, pero quienes hablan a nombre de los agricultores hablan a nombre de los agricultores, los agricultores poderosos, los grandes agricultores que tienen el suficiente dinero como para poder estar presentes ahí, bueno fuera ir teniendo el criterio de que hay que democratizar todas las organizaciones de clase, con el objeto de que sean desde abajo, los que se expresen hacia arriba y no desgraciadamente, como muchas veces ocurre. Esta disposición en realidad que recoge el criterio de un gran sector, pero me parece que será una disposición que ojalá alguna vez, la fuerza de las propias organizaciones de clase, como los industriales, como los agricultores, rompan el monopolio y se cree en el país, una verdadera conciencia de que es necesario de que las resoluciones empiecen en los sectores inferiores y vayan a los sectores superiores y no a la inversa, en todo caso como una disposición como ahora se llama de consenso podría ser transitoriamente aceptada, pero en el fondo siempre hay que luchar por aquello que viene de abajo y va hacia arriba y no a la inversa,

porque no expresan muchas veces el criterio de su clase, sino de un p^{er}sonísim^o y reducido sector de esta clase a la que dicen representar y en -- nombre de las que hablan señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, yo tengo aquí en mis manos, la -- sugerencia que la Federación Nacional de Pequeños Industriales hacen a -- los diputados, y en ella pues, se puede mirar que coincide con el plan-- teamiento para la redacción del artículo tres, ó sea que ellos no se opon-- nena que existan asociaciones cantonales y parroquiales. Además que aquí en el artículo trece se dicen que ésta dependerá de la asociación provin-- cial y que estas serán de acuerdo a un reglamento. Entiendo -- que en esos reglamentos se van a poner las condiciones mínimas indispensables para el funcionamiento de estas asociaciones can-- tonales o parroquiales. Por lo tanto señor Presidente, yo pido que se vote este artículo, tal como está redactado, porque re-- coge la inquietud de los señores que dirigen esta Federación -- Nacional de Pequeños Industriales y en nada se oponen a que es-- tas asociaciones cantonales o parroquiales, funcionen dependien-- do de la Asociación Provincial y de acuerdo a un reglamento -- que repito, va a dar las condiciones mínimas, indispensables -- para su funcionamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, las observaciones de -- carácter general que hace el distinguido diputado Baca, pone -- pues, un poco en duda, el que se deba o no votar a favor del ar-- tículo trece; yo quisiera decir con absoluta claridad, porque yo sí voy a votar por el artículo trece, tal como ha sido pre-- sentado y sin ningún temor, sobre que haya el más leve atenta-- do a la democracia. Y sobre todo porque no tiene nada que ver con el caso de los agricultores, yo he planteado precisamente en intervenciones anteriores, que en cuanto a los gremios de -- agricultores ahí sí, es conveniente llegar inclusive a lo pa-- rroquial, por que hay parroquias con siete mil, ocho mil agri-- cultores, que no es el caso de la pequeña industria donde hay cantones importantísimos, que no cuentan siquiera con 11 para hacer una cooperativa de pequeños industriales, el caso es to-- talmente diferente, más aún los pequeños industriales, si se práctica la democracia, nadie impide que en la asamblea provin-- cial, estén en el caso de Los Ríos, los pequeños industriales de Quevedo, y asuma el control total de esa Cámara, nadie los

impide las leyes y reglamentos actuales no les impide eso. Como no les impide tampoco a los de Santo Domingo de los Colorados, como no les impiden en definitiva a los de ningún cantón importante de ninguna de nuestras provincias, copar inclusive el Directorio de la Cámara Provincial. Entonces realmente no hay el más leve atentado contra la democracia, sí en los agricultores y lo he denunciado aquí, cuando en los centros agrícolas Cantonales que son asociaciones de personas, son asociaciones de agricultores, no son asociaciones de capitales no están sujetos al control de la Superintendencia de Compañías, ni de la Superintendencia de Bancos, son asociaciones de personas, sin embargo como se vota ahí, señor Presidente, ahí se vota, un voto por persona más un voto por tantas hectáreas de terreno del predio, al cual representan; y lo que es más grave en la asociación de ganaderos, se vota, un voto por persona y uno por cada 20 cabezas de ganado; si esto cuando es ganado de cabeza y cuando es ganado lechero, lastimosamente se vota por cada 100 litros de leche que se produzca; y no se aclara siquiera quién. Entonces, señor Presidente, esto si es absurdo, es antidemocrático, es tremendamente medieval, yo ya hice la denuncia y al algún momento confío en que a través de la Comisión de lo Social y Laboral, venga una reforma, que quede claro que los agricultores valen por ser eso, agricultores, y que en este país no se puede representar en una asociación en una asociación a las vacas, y, que no se pueden tener tantos votos cuantos litros de leche se produzca señor Presidente, Ahí si es antidemocrático, es absurdo, totalmente medioeval y esos y esos son los rezagos feudales que subsisten en el sector agropecuario, en el sector de la pequeña industria, el caso es diferente, ya le digo señor Presidente, conmigo han hablado por los menos los pequeños industriales de dos cantones, de Quevedo y de Santo Domingo de los Colorados y con toda entereza a esas numerosas comisiones les he indicado las razones por las cuales no creo que se deba atomizar a la Pequeña Industria, en cuanto a su representatividad y hay algo más; la pequeña industria cuenta con una serie de convenios, con instituciones privadas sobre todo, que le ayudan para el fomento de esa actividad, para el mejoramiento cualitativo de esa actividad, recursos que serían imposibles de manejarse, si es que van a haber tantas Cámaras de Pequeños Indus-

triales, cuántos cantones que llegamos creo que a los 140 o 150 cuántos cantones hay en la república. Por esas razones, señor Presidente y sin ningún temor a estar atentando contra la democracia, y peor todavía, contra la expresión de la base social - que así debería estar organizado el país, a través de las bases sociales, sin ese temor, yo estoy por el artículo trece, artículo tercero del proyecto, que se refiere a lo que dirá el artículo trece de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, el problema tiene que ser analizado en diversos aspectos, en primer lugar comenzando por fijarnos en que las leyes de Fomento a la Pequeña Industria, fomentar la pequeña industria no significa establecer una monarquía provincial, en la capital de la provincia, para manejar de allí, todos los cantones, muchos de ellos están tan lejos de la capital de la provincia, que no tienen ni como comunicarse; en segundo lugar, lo que se pretende con las Cámaras de la Pequeña Industria en los cantones es fundamentalmente darles a ellos personería jurídica, que no la tienen actualmente. Por lo tanto con la personería jurídica son capaces de obligaciones, de adquirir derechos y de comprometerse sin necesidad de estar consultándolo a la cabecera provincial; y en tercer lugar, yo creo que es necesario pensar, que el fomento a la Pequeña Industria, significa fundamentalmente estimular la organización de todos aquellos que se han dedicado a esa pequeña industria, que no hay en todos los cantones bueno pues, si no hay pequeña industria en todos los cantones, entonces no habrá cámaras, por eso es que el artículo dice, que lo amerite, pero me permitiría sugerir que el artículo se lo cambie en la siguiente forma: en donde dice "asociaciones cantonales", se ponga "cámaras cantonales"; y, en lugar de decir "dependientes", debe decir "afiliadas", porque las cámaras cantonales deben estar afiliadas a las Cámaras Provinciales que es precisamente, la que va a estructurar todas las cámaras que llaman aquí dependientes, consecuentemente el artículo debe decir: "con sede en las capitales de provincias, podrán establecerse Cámaras Provinciales de la Pequeña Industria, en las cabeceras Cantonales y parroquiales, que lo ameriten, cámaras cantones o núcleos parroquiales, afiliados a la respectiva Cámara Provincial, de --

conformidad con el reglamento correspondiente". Cuáles van a ser las Cámaras Provinciales, se entiende que las Cámaras Provinciales son las que unifican a las Cámaras Cantonales, sino que Cámara Provincial es esa, simplemente por que está en la Provincia, de lo que se entiende con las Cámaras Provinciales es que sirva de unidad de todas las Cámaras Cantonales de esa provincia, esa es la idea, es decir que haya una asociación de Cámaras Cantonales, que van a formar la Cámara Provincial que es la que va a imponer la política de las cámaras a nivel provincial, pero las Cámaras Cantonales deben existir;-- y deben existir no como dependientes de la provincial, sino como afiliadas a la provincial, con derecho a la participación de la vida provincial. Esa es mi opinión señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, es necesario que se haga algunas precisiones. Nótese en primer lugar que el proyecto en este artículo dice, "con sede en las capitales de provincia"; esto no quiere decir que la Cámara Provincial, va a estar conformada por núcleos de la pequeña industria, que estén asentados necesariamente o solamente en la capital provincial, se está solamente estableciendo la sede, con sede en las capitales provinciales, de allí la organización ya dependerá de lo que diga el reglamento interno de esta ley, el reglamento-perdón de esta ley, entiendo que el reglamento señalará que formará parte de la Cámara Provincial, las Cámaras, los delegados de las Cámaras Cantonales, por lo menos ha de decir eso, de las asociaciones cantonales, perdón, porque solamente repito lo que se está señalando en el proyecto es, la sede en donde funcionará la Cámara Provincial y parece obvio que sede sea pues, la capital de la provincia, porque no podemos escoger entre otros cantones que administrativamente, jurisdiccionalmente tienen quizá menor categoría que la capital provincial, para convertirlos en sede, yo creo que no encontraríamos una solución adecuada si no vamos por este camino, de señalar que en la sede, que la sede de la Cámara Provincial, será la capital de cada provincia. Eso en primer lugar, en segundo lugar nótese que hablamos de la Pequeña Industria, a pesar que los propios interesados en sus papeles membretados y en sus exposicio-

nes nos hablan de pequeños industriales, eso para la observación que atinadamente hacía de alguna manera, el diputado Rocha, es decir, no se trata de que existen pequeños industriales, los industriales no son pequeños, no grandes considerados como tales, porque el concepto de la pequeña industria, está más bien vinculada a la magnitud de sus capitales, de sus negocios, es decir a los factores económicos que influyen en su organización y en su desenvolvimiento. Por eso es que, hemos -- cambiado este término, y éste el más adecuado según lo hemos discutido con los propios interesados. En tercer lugar, no creo que estemos atentando a la organización de todo este sector de la pequeña industria, lo que tratamos es de un tanto facilitar que el asunto al interior de la pequeña industria, sea manejable en cuanto a la organización; entonces empezamos nosotros -- hablando de la Cámara Provincial, pero reconocemos la facultad que tienen, los cantones por ejemplo para organizarse en aso--ciaciones cantonales o en asociaciones parroquiales, de tal manera que el concepto básico de la organización que se ha re--clamado con toda justicia, sí está reconocido en este artículo que ha presentado la Comisión, hemos salvado lo fundamental, -- que puede ser que haya discrepancias, en cuanto a que se llame, que tenga tal o cual denominación, la Cámara Provincial o la Asociación Cantonal, esto ya depende más bien de los conceptos técnicos que se puede manejar. Y los conceptos técnicos finalmente tienen razón a favor o en contra, nosotros creemos que -- esto que proponemos aquí es lo más indicado, respetando desde luego que puedan haber cualquier otras sugerencias. Esto finalmente, señor Presidente, yo creo que la importancia que puedan tener las asociaciones cantonales, dentro del contexto de la -- Cámara Provincial no estará dada necesariamente por lo que digamos o no digamos en esta ley o en su reglamento. Estará dada más bien por la fuerza de su organización si las organizaciones artesanales de Quevedo, que se ha mencionado, es de tanta envergadura y fuerza, estoy seguro que se impondrán en el contexto provincial, por sobre la debilidad que puedan acusar por ejemplo, las organizaciones de la pequeña industria, de la capital de la provincia de Los Ríos, pero eso no estará determinado solamente por lo que digan o no la ley o los reglamentos, -- estas reformas o la anterior ley, sino sobre todo por la fuer--

za de la organización que tenga cada una de estas asociaciones o núcleos de pequeños industriales, de la pequeña industria -
perdón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, renuncio a la palabra para que se vote rápido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Señor Presidente, yo solamente quería aclarar que efectivamente las Cámaras Provinciales de la Pequeña Industria, tienen personería jurídica y por lo tanto pueden contraer obligaciones, pero las asociaciones cantonales y los núcleos parroquiales, dependientes también de las Cámaras Provinciales, tienen personería jurídica y que también según el reglamento a la ley, pueden contraer obligaciones, nada más.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura al artículo con la sugerencia del Diputado Zavala señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, Artículo 3.- dirá:

"Sustitúyese el Artículo 13 por el siguiente: Artículo 13.- -
Con sede en las capitales de provincias podrán establecerse Cámaras Provinciales de la Pequeña Industria y en las cabeceras cantonales y parroquiales que lo ameriten, Cámaras Cantonales o Núcleos Parroquiales afiliados a la respectiva Cámara --
Provincial, de conformidad con el reglamento correspondiente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Por favor señor Presidente, le ruego que someta a votación el texto original que consta en el proyecto enviado por la Comisión, y en caso de no ser aprobado ese texto, someta a votación el texto con las modificaciones --
propuestas por el honorable Zavala, Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quisiera consultar al señor Diputado Cueva, si es que simplemente cambiando la palabra "dependientes" por "afiliadas" que parece absolutamente lógica, podríamos pasar a votar un texto único.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Siempre y cuando no cambiemos la palabra "asociaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Aceptaría señor Diputado Zavala?. Entonces: "Asociaciones cantonales y núcleos parroquiales afiliados a la respectiva Cámara etc." ¿Los señores diputados que estén de acuerdo con ese texto? que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de 16 honorables pre

sentos, dieciséis han votado por la aprobación del Artículo --
tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo 4.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- Sustitúyese el Artículo
18 por el siguiente: "Artículo 18.- para la determinación del
ingreso gravable con el impuesto a la renta, las personas natu-
rales o jurídicas acogidas al régimen de la presente ley, po-
drán deducir el 70% de las cantidades reinvertidas o de las --
nuevas inversiones, financiadas mediante utilidades generadas
por la propia empresa, crédito o aumento del capital destina-
das a la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas --
nuevos. Constituirán también elementos deducibles, la adquisi-
ción de inmuebles y la adquisición y la construcción de edifi-
cios destinados a la planta industrial, la deducción en cada a-
ño no podrá ser mayor al 50% de la utilidad líquida pero el -
saldo no deducido, se constituirá imputable a los ejercicios--
futuros". Hasta aquí el Artículo 4, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que estén de a-
cuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el
brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honora-
bles presentes, catorce han votado por la aprobación del Ar-
tículo 4.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Derógase los artículo 21, 23, y 31 de
la ley de Fomento a la Pequeña Industria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura a esos artículos señor Secre-
tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21, dice así: "Los beneficios --
específicos se concederán por un período improrrogable de 5 a-
ños contados a partir de la fecha de iniciación de la produc-
ción efectiva. Artículo 23.- Noventa días antes de la termina-
ción del plazo de concesión de beneficios específicos, la em-
presa llevará al Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
ción, la solicitud tendiente a obtener los beneficios contem-
plados en la Ley de Fomento Industrial, de estimarlo convenien-
te. Y Art. 31 dice así: Del Procedimiento.- "Para el goce de
los beneficios generales establecidos en ésta ley, deberá pre-
sentarse la solicitud e inscripción ante el Ministerio de In-
dustrias, Comercio e Integración, recibida la solicitud, el -

Ministerio de Industrias, Comercio, Integración efectuará los estudios y comprobaciones que juzgare convenientes y las someterá a consideración del Comité Interministerial de Fomento - de la Pequeña Industria y Artesanía, aceptada que fuera la solicitud, el Ministerio procederá a la inscripción y el peticionario gozará de los beneficios generales establecidos en la presente ley". Hasta aquí señor Presidente, los solicitado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo 5 del proyecto, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de 16 honorables presentes 15 han votado por la aprobación del Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo 6.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- En el Artículo 32, después de la palabra 'beneficios', intercálese "generales y"...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura al artículo 32. ¿Como quedaría el Artículo?.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 32, perdón sí, quedaría así: "Toda persona natural o jurídica para acogerse a los beneficios generales y específicos de la presente Ley someterá a consideración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, la solicitud correspondiente en el formulario que se proporcionará al efecto".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que estén de acuerdo con el Artículo 6, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de 16 honorables presentes, 16 han votado por la aprobación de' artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo 7.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- En el Artículo 37, sustitúyese las palabras "de inscripción o" por las palabras "para la", igualmente al final de este artículo, suprímese "o a las cámaras artesanales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo 37, como quedaría con la modificación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 37, señor Presidente, quedaría así: A toda solicitud de inscripción, a toda solicitud para la inscripción o concesión de beneficios, deberá acompañar-

se el carnet de afiliación de las asociaciones provinciales -- de pequeños industriales o las cámaras artesanales, hay una reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está sugiriendo, suprimir las Cámaras - Artesanales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 37,- A toda solicitud para la concesión de beneficios deberá acompañarse el carnet de afilia ción de las asociaciones provinciales de pequeños industriales Así quedaría el Artículo 37, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que están de acuer do con el texto que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de 16 honorables pre sentes 12 han votado por la aprobación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo 8.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- En el numeral primero del Artículo 39, suprímese la frase "un libro de inscripciones así como".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al numeral primero del Ar tículo 39, con esa supresión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para el cumplimiento de tales obliga ciones. el Ministerio: Primero.- Llevará un registro de las so licitudes presentadas de su aceptación o rechazo, y los acuer dos ministeriales de concesión de beneficios!"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Solicito, señor Presidente, que para mejor entender el espíritu y el fundamento de las reformas, se lea el Artículo correspondiente, tal como está en la ley, y -- luego se lea el artículo como se lo propone, para la reforma.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda así, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 39, vi gente en la parte pertinente dice: "Para el cumplimiento de ta les obligaciones, el Ministerio: Uno:.- Llevará un libro de inscripciones así como un registro de las solicitudes presen tadas de su aceptación o rechazo y de los acuerdos ministe riales de concesión de beneficios". El Artículo 39 con la reforma diría: "Para el cumplimiento de tales obligaciones, el Ministerio:Uno.. Llevará un registro de las solicitudes presentadas de su aceptación o rechazo y de los acuerdos minis

teriales de concesión de beneficios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo ocho, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, dieciséis a favor del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- Refórmase el Decreto Supremo 1247 de 3 de noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial número 431 de 13 de noviembre de 1973, que agregó el capítulo ocho a la Ley de Fomento a la Pequeña Industria en la siguiente forma: Uno:.- El artículo uno dirá: "Para la aplicación de este capítulo se entiende por zona de promoción regional de la pequeña industria a todo el territorio nacional, con excepción de los cantones Quito, Rumiñahui y Mejía en la Provincia de Pichincha; Guayaquil y Durán en la Provincia del Guayas y la Provincia de Galápagos". Esa sería la primera reforma dentro del Artículo 9, señor Presidente. -El segundo inciso dice: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, forman parte de la zona de promoción regional las parroquias de Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos, Pacto, Nanegal, Guallea, Nanegalito y San José de Minas del Cantón Quito; y Playas General Villamil, Balao, Puná, Tenguel, Juan Gómez Rendón y Morro del Cantón Guayaquil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores Legisladores En primer lugar, creo que una ley debe tener el carácter de universal y aplicación forzosa para todo el territorio nacional. De ahí que cualquier excepción como la que se plantea en este artículo, es realmente ofensivo para todas las provincias que están incluidas en esa excepción. Por qué Quito, por qué Guayaquil. Si la ley es universal, pues tiene que aplicarse con carácter obligatorio a lo largo y a lo ancho de la República; y el asunto es mucho más grave todavía, porque de manera arbitraria, yo no sé con qué sentido la comisión o quienes recomiendan esta reforma, incluyen a cantones que hay que conocer en realidad. Por ejemplo, el Cantón Mejía para quienes no conocen la Provincia de Pichincha, y el cantón Mejía van a darse cuenta que es un cantón que necesita el estímulo, señor Presidente y señores Legisladores, y mal puede excluirsele de los be

para justamente evitar que el campesino venga a la ciudad de -- Quito, o a los centros que comienzan a desarrollarse, y creen estos verdaderos anillos de tugurio, de angustia y de desesperación. Yo hablo con conocimiento de mi provincia; pero entiendo que igual ocurre con la ciudad de Guayaquil, se excluye exclusivamente al Cantón Durán, y para que se vea lo ilógico de esta disposición, encontramos la contradicción a renglón seguido en el siguiente párrafo dice que: no obstante lo dispuesto en el inciso anterior forman parte de la zona de promoción regional las parroquias Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos, Pacto, Nanegal, Gualea, Nanegalito, San José de Minas, el -- Cantón Quito; y Playas, General Villamil, Balao, Puná, Tenguel, Posorja, Juan Gómez Rendón y Morro del Cantón Guayaquil. Señor Presidente, yo pregunto a la Comisión ¿ y que pasa con Llano Chico, Llano Grande, Zámbrisa, Nayón? que son centros de una verdadera promoción industrial pequeña, donde está la gente esforzándose por vivir y producir. En tal virtud, yo vuelvo a insistir en el planteamiento de manera muy comedida a la comisión y al Parlamento, en el sentido de que si se quiere hacer desconcentración, y se quiere proteger a dos ciudades, la de Quito y de Guayaquil, que se diga exclusivamente la zona urbana, porque en las parroquias rurales, Guayaquil y Quito tienen problemas verdaderamente graves donde hay que estimular, justamente con la creación de este desarrollo de la pequeña industria. Este es mi planteamiento concreto, que creo que se basa en una equidad en justicia, y terminemos estas cosas odiosas de segregar a un cantón como el Cantón Rumiñahui o como el Cantón Mejía, pues no conocen la realidad geográfica, y están hablando de memoria, Yo quisiera preguntar si conocen, qué es lo que produce en pequeña industria, por ejemplo, Saguangal, Urcutambo, Nueva Loja, Nueva Cuenca, Nuevo Azuay, qué tenemos en el Noroccidente de la Provincia de Pichincha y van a ser señores Legisladores, que realmente es una discriminación arbitraria y carente de objetividad en cuanto al concepto. Este es el pedido respetuoso que me permito formular al Plenario de que si se quiere desconcentrar la instalación, exclusivamente sería Quito y Guayaquil en su zona urbana, y terminando el asunto, y que el resto tiene derecho a progresar y a desarrollarse con esta pequeña industria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Camilo Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Con la intervención del señor Diputado Dávalos hemos por consenso asumido un procedimiento e inmediatamente después negamos el procedimiento, esto es, que el artículo nueve está reformando un Decreto Supremo. Lo que él solicitaba es que antes de entrar a la reforma, por favor, se señale cual es el texto que vamos a reformar, así como cuando se lee un artículo, qué es lo que vamos a suprimir, añadir o reformar. Así que le ruego.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, el Artículo del Decreto Supremo 1247 vigente dice: "Para los efectos de aplicación de este capítulo se entiende por zona de promoción regional de la pequeña industria y artesanía, a la comprendida dentro del territorio nacional, con la excepción de las provincias de Guayas, Pichincha y Galápagos". El numeral uno del Artículo nueve dice: "Reformase el Decreto Supremo 1247 de 3 de noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial 431 de 13 de noviembre de 1973, que agregó el capítulo 8 de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria en la siguiente forma: Numeral uno.- El Artículo uno dirá: "para la aplicación de este capítulo se entiende por zona de promoción regional de la pequeña industria a todo el territorio nacional, con excepción de los cantones Quito y Rumiñahui y Mejía de la Provincia de Pichincha; Guayaquil y Durán en la Provincia del Guayas y la Provincia de Galápagos. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior forman parte de la zona de promoción regional las parroquias de Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos, Pacto, Nanegal, Guallea, Nanegalito y San José de Minas, del Cantón Quito; y Playas, General Villamil, Balao Puná, Tenguel, Posorja, Juan Gómez Rendón y Morro del Cantón Guayaquil. Hasta ahí el numeral uno del artículo nueve de la reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, honorables Legisladores, la ley al aplicarse en toda la república del Ecuador, en todo su territorio tiene que excluir ciertas zonas, para lograr justamente un desarrollo armónico; es decir, que desde un punto de vista social, es muy fácil que se creen polos de desarrollo, y eso es lo que pasa en los países de América Latina.

De manera que es muy frecuente encontrar países en que hay un crecimiento desproporcionado de zonas industriales en desmen-- dro de otras zonas que no tienen ningún desarrollo. Por lo -- tanto desde el punto de vista sociológico, es absolutamente -- coherente el crear condiciones para que se dé un desarrollo -- armónico en una república. En el caso del Ecuador, no se tra-- ta de sacrificar absolutamente a la Provincia de Pichincha o a la Provincia del Guayas o a la Provincia de Galápagos, sino de propender mediante estudios técnicos a que la repartición del crecimiento industrial, cree justamente el desarrollo ar-- mónico. Estas disposiciones no se basan en la ocurrencia de una persona o la ocurrencia de otra, se basan en estudios de fondo realizados por el Consejo Nacional de Desarrollo, que -- vienen desde la época de la Junta de Planificación. Este tipo de estudios han pasado al Ministerio respectivo, en este caso el Ministerio de Industrias, y es por esta razón que se exclu-- yen ciertas zonas. ¿Por qué se excluye Galápagos? Porque Galá-- pagos es una reserva ecológica mundial que no debe tener desa-- rrollo industrial. ¿Porque se excluyen ciertas zonas de la Provin-- cia de Pichincha? porque ahí se ha producido un desarrollo in-- tenso, e incluso se perjudicaría a esas zonas de la Provincia de Pichincha, para respaldar las inquietudes de Patricio Rome-- ro, en el sentido de que un excesivo crecimiento industrial da-- ñaría tanto la ecología de zona, como una serie de otros facto-- res de convivencia humana. Estas son las razones, señor Presi-- dente, por las cuales el desarrollo industrial debe tender a -- ser armónico; y las dispocisiones del artículo que estamos dis-- cutiendo se basan como repito en un estudio técnico pormenori-- zado y propenden a este desarrollo armónico. Dejo así explicado, señor Presidente, la razón de ser esta disposición y sugiero -- que sea aprobado el artículo tal como está. Gracias, señor Pre-- sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, yo creo que el espíri-- tu de la ley es apoyar a los ecuatorianos, que sin tener mayor capacidad económica quieran asociarse en lo que estamos llaman-- do pequeña industria. Yo no veo ningún fundamento para que se discriminen a ninguna parte del territorio nacional, incluyen-- do las zonas urbanas de Quito y Guayaquil. Esto no va a mejo-- rar ni a empeorar las cosas las situaciones de concentración--

de población en estas dos grandes ciudades. Repito, yo creo que el espíritu de la ley va a ayudar a aquellas personas que sin tener un gran capital quieran asociarse y ampararse en esta ley. Yo le pregunto con todo respeto a los señores de la Comisión ¿Qué diferencia hay entre el Cantón Rumiñahui y el Cantón Cuenca? también tendríamos que discriminar a otros centros urbanos. ¿Con qué criterios se pueden eliminar a cantones como el Cantón Rumiñahui, seguramente por su cercanía a Quito? Pero también habrán otras áreas cercanas a estos dos grandes polos que tiene el país, que estarían en condiciones también de ser discriminadas. Yo, con todo respeto pido que se elimine este artículo, porque a mi juicio no tiene nada que hacer con el espíritu de la Ley, que tiende a favorecer a aquellos ecuatorianos que no tienen recursos suficientes para montar una gran industria, y que nada tienen que ver con zonas de promoción, sino ayudar para que ellos puedan tener un trabajo y un ingreso racional de acuerdo a sus posibilidades económicas. Eso es todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados, me permito darles una información que me parece indispensable para que continúe la discusión. El numeral uno del Artículo 9 del proyecto está aumentando las zonas en las cuales se pueden instalar pequeñas industrias acogiéndose a los beneficios de la ley. La disposición actual excluye a las provincias en una forma mucho más amplia de Pichincha y de Guayas, y a los cantones en una forma más amplia. El segundo inciso del número uno del artículo 9 del proyecto, más bien incorpora zonas adicionales, de tal manera que estaría cumpliendo con las inquietudes presentadas tanto por el Diputado Romero, como por el Diputado René Vargas, digo, para efecto del proceso de la discusión, de acuerdo a los términos en que está concebido el proyecto. Diputado Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente y señores Legisladores: es verdad que esta ley tiende a beneficiar a los pequeños industriales, y esto es loable, se tiene que buscar el apoyo a quienes invierten un pequeño capital en una industria; pero precisamente esta inversión debe ir canalizada hacia sectores de menor desarrollo económico, y eso también es el espíritu de esta ley. Lógicamente si el pequeño industrial con un capital mínimo desea instalar una empresa, una industria, si no encuen

tra las facilidades necesarias, si no encuentra incentivos que propendan a fundar su industria en los cantones olvidados - de la Patria, va a buscar, como en efecto lo ha venido haciendo desde hace muchos años, los sectores ya altamente industrializados por las facilidades que le prestan, concretamente Quito y Guayaquil; aquí tienen toda clase de facilidades para montar su industria, en cuanto a materias primas, los mismos trámites de importación, exportación etcétera, etcétera, esto facilita la creación de industrias en Quito y Guayaquil, precisamente para lograr un descongestionamiento industrial de estos dos polos de desarrollo que tiene el país, es necesario que se creen los incentivos en otros lugares del territorio nacional y esto también es el espíritu de la ley; porque ya se está dando y para nadie es desconocido el grave deterioro ecológico que se está produciendo en Quito y Guayaquil, precisamente por la proliferación de industrias, Yo creo que debemos buscar el descongestionamiento industrial, en estas dos grandes urbes - principalmente y buscar conjuntamente el desarrollo industrial de los cantones olvidados de la patria, que mucho lo necesitan sólo mediante la concesión de incentivos especiales se puede lograr este propósito, de quien invierta vaya a invertir en otros sectores de la Patria y no en estos polos altamente desarrollados. La polución ambiental es manifiesta ya en Guayaquil, es manifiesta ya en Quito, y esto también a la larga va a ser perjudicial para todos los habitantes de estas dos grandes urbes, esto también propende esta ley, aunque no lo dice expresamente; pero es necesario recalcar, en todos los países - del mundo hoy por hoy se está tendiendo precisamente a sacar -- la gran industria, el gran conglomerado industrial de las grandes metrópolis, por este perjuicio a la salud humana que se está causando a las grandes mayorías que habitan por la polución ambiental causado por el smok, por el humo, por los residuos industriales. Guayaquil sobre todo ha sufrido un gran deterioro en su habitat ambiental. El Estero Saldo, pues, ya prácticamente es insufrible; el ambiente mismo de Guayaquil que se vive, ya hay nubes de smok; en las mañanas; si usted deja un carro estacionado tan solo un día, al otro día ya amanece con una capa grande de polvo y esto es lo que propende también esta ley. Por consiguiente, señor Presidente y señores Legisladores, yo quiero que se estudie bien este asunto, solicito que

se recapacite sobre estos otros temas que he expuesto, y considerando necesario si, que tal vez en lo referente al Cantón Quito, el cual confieso desconozco en sus interioridades; pero si considero que en Guayaquil, Durán que está tan cerca de Guayaquil, y que hasta hace poco formaba parte de Guayaquil, hay ya una gran concentración industrial, que forma parte de la concentración industrial de Guayaquil. Los demás sectores, es loable que se haya ampliado el desarrollo industrial hacia todas las parroquias rurales del Cantón Guayaquil, y en esto si estoy de acuerdo. Señor Presidente, por todas estas motivaciones, yo considero que salvo que se pueda hacer alguna reforma en lo referente al Cantón Rumiñahui y Mejía, considero de que el Artículo debe aprobarse como está. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Restrepo.

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Señor Presidente, aunque es consustancial con el sistema capitalista que se basa en determinadas leyes, y una de ellas es el desarrollo desigual y combinado de esta sociedad injusta se pretende con esta ley no impedir de que se creen determinadas industrias en el territorio nacional, lo que se pretende es estimular a determinados sectores del país; y un razonamiento simple, es de que existe ya un estímulo natural para los sectores que están exentos en esta ley, como son los cantones por ejemplo de Quito, Rumiñahui y Mejía, es por la cercanía a la ciudad de Quito, que en términos de mercados no son competitivos con los otros sectores aislados del país. Entonces, lo que se busca de alguna manera es impedir también esta prioridad, este privilegio que tiene por estar cerca de los centros como es Durán y Guayaquil y como es Machachi, por decir, a la ciudad de Quito. Entonces, por esas consideraciones yo estoy de acuerdo con el artículo planteado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Morillo.

EL H. MORILLO VILLAREAL.- Señor Presidente, yo creo que debemos diferenciar que es la pequeña industria y que es la gran industria. En la intervención del Diputado Lucero, había manifestado que la pequeña industria es factor contaminante para el medio ambiente, etcétera; pero yo me atrevería a decir que la pequeña industria no es factor contaminante sino la gran industria, donde produce polución, donde la atmósfera se carga

de gas, etcétera, pero más no la pequeña industria. Por otro lado la ley debe ser universal, y si queremos dar impulso a los pequeños industriales que tienen un límite de capital, -- proceder a desarrollar en todo el país, ya que nuestro país -- justamente, es un país subdesarrollado, y tenemos que decirlo con claridad, es un país subdesarrollado, y no podemos poner cortapisas al desarrollo de una industria incipientes, a lo -- que sí debemos ponerle bastante cuidado como manifiesto, es a la gran industria, que además de eso, es una industria ficticia en su mayoría de empresas. Por lo tanto coincido con el criterio del Diputado Patricio Romero, en el sentido de que, sea para todo el territorio nacional, con la excepción de la -- Provincia de Galápagos, como se ha manifestado por la preservación ecológica, Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, honorables Legisladores: parece que el objetivo de esta disposición que estamos estudiando es el de contribuir a que en el Ecuador hayan polos de desarrollo aparte de Quito y de Guayaquil, y para esto se -- argumenta que el smok en Quito y en Guayaquil es ya grande, y que esto no existe en las otras provincias, y por esto, se dice que la pequeña industria vaya a las provincias. La gran industria vaya a Quito, vaya a Guayaquil. Si es que el argumento es, de que el smok está perjudicando al Ecuador en general, lo lógico sería que la gran industria vaya a las provincias y la pequeña industria venga a Guayaquil y a Quito, así se arreglaría el problema. Lo que ocurre, señor Presidente -- y señores Legisladores, es que también en este aspecto, digamos los beneficios económicos que la ley pretende dar, llega a las provincias a manera de chorro, o sea que la riqueza también llega a las provincias, a los cantones chorreando, y las últimas gotitas llegan a las provincias; y a parte de esto, yo creo estas leyes poco se aplican, aquí Quito y en Guayaquil -- a más de la gran industria, hay artesanía; y creo que entre -- estas dos manifestaciones económicas, también existe pequeña -- industria, que está seguramente funcionando en forma ilegal. -- Por esto estimo, señores Legisladores, que realmente cuando -- se dicten leyes, se debe pretender o propender, mejor dicho --

a que realmente los objetivos de la ley se hagan, y que no que de simplemente como letra muerta, y siempre tratando de favorecer a los polos de desarrollo, a las grandes ciudades, a las grandes provincias y no a la pequeña provincia, a los cantones. Aparte de esto señores Legisladores, es verdad que una disposición legal tiene que tener el carácter de universal, y esa disposición legal para llevarla a la práctica, se lleva por medio de un reglamento; de tal manera que poner en la ley, que estos cantones podrán tener pequeña industria, estos otros no podrán tener; estas parroquias sí, estas parroquias no, me parece que es contrario al espíritu de lo que significa una ley constitucional o una ley general. De tal manera que realmente sugiero que conservando el espíritu de la ley, de esta disposición legal, pero para que se la aplique en verdadera forma, y con la intención de favorecer a todo el Ecuador, realmente esta disposición o estas menciones a parroquias, cantones, etcétera, se quite de este artículo y se ponga en el reglamento, porque cierto es que es muy antipático poner que tal cantón puede tener pequeña industria, tal cantón no puede tener pequeña industria, tal parroquia sí, tal parroquia no. En consecuencia, señores Legisladores, sugiero esto, que esta calificación conste en el reglamento, no en una ley que tiene el carácter de universal. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha y Diputado Wilfrido Luce ro y con eso tomamos votación.

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala, y Diputado Adolfo Bucaram también.

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, yo quisiera insistir en la bondad de ese artículo. Probablemente pudiesen haber errores de apreciación respecto de determinados lugares de la geografía nacional que estén olvidados en el proyecto, o que también estén demás; pero aquí lo fundamental es justamente el criterio del legislador respecto del desarrollo armónico de nuestro país. No se puede seguir viviendo y esforzándonos todos los ecuatorianos para Quito y Guayaquil. Quienes tienen aspiraciones a dirigir el país, tienen mucho miedo de decir determinadas cosas; pero quienes nunca vamos a ser candidatos a la Presidencia de la República, no tenemos el menor empacho en a

nalizar la realidad nacional y decir, que el Ecuador no puede seguir sacrificándose para Quito y Guayaquil, no es posible - que ahí está el mayor número de votos, es cierto, pero está - precisamente por lo irracional del planteamiento del desarrollo nacional, absolutamente irracional e injusto, la renta nacional se canaliza a esas dos grandes ciudades, generalmente con espíritu demagógico, y lamentablemente con propósitos electoreros. Nadie se atreve a poner los puntos sobre las ies respecto de este grave problema que es tragedia nacional. Colombia ha logrado un desarrollo armónico, tiene muchísimas ciudades con más de cuarenta y cincuenta mil habitantes; muchísimas con más de cien mil habitantes. En el Ecuador sucede exactamente lo contrario. Por cierto no estamos tan mal como en Chile o en la Argentina, donde hay un desarrollo monopolar donde más del cincuenta por ciento de la población, por ejemplo, chilena está en Santiago, o donde más del cincuenta por ciento de la población uruguaya está en Montevideo, muchísimo más del cincuenta por ciento. Por lo menos en el caso ecuatoriano hay una situación bipolar: es Quito y Guayaquil; pero, señor Presidente, eso no es el país, es la capital de la república - y es el pueblo principal, y nada más que eso; y Quito con tremendos problemas; y el doctor Patricio Romero, que ha servido a la Provincia de Pichincha, particularmente sabe que Quito no puede crecer, que no hay una política poblacional, que no hay siquiera como abastecerle de los servicios básicos si alguien - no asume la responsabilidad de decir: Quito no puede seguir creciendo y peor de manera tan irresponsable, inorgánica y contraria a todo lo que es el urbanismo moderno. Mire usted, señor Presidente, que se ha sacrificado a nuestra provincia y - los Diputados Baca y Rocha hemos protestado por eso; se ha sacrificado el desarrollo agropecuario de la Provincia de Cotopaxi para dar este rato agua potable a Quito. Entonces, señor Presidente, es la lucha del campo contra la ciudad, es un problema grave de los pueblos del tercer mundo, de los países subdesarrollados, y aquí no hay una política de asentamiento - poblacionales; tierras destinadas a la agricultura son ahora - parceladas para vivienda, las mejores tierras de la Provincia de Pichincha, y no hay quien pare porque hay intereses creados porque muchas veces quienes deberían tomar las medidas para que tierras de vocación agropecuaria no se conviertan en urbaniza-

ciones son los primeros interesados en aprovecharse de los precios especulativos de las tierras que circundan a estos grandes centros poblados de Quito y Guayaquil. Señor Presidente, tampoco se puede, indiscriminadamente, fomentar la parcelación de haciendas para asentamientos industriales sean de grande o de pequeña industria. Mucha gente piensa que el desarrollo es industria y a cualquier costo y sacrificando cualquier otro interés de la colectividad y eso no es así, señor Presidente; los gravísimos problemas por los que atraviezan los países industrializados deberían hacernos meditar que primero está el hombre, que primero está el desarrollo de la sociedad, en un ambiente adecuado para la salud, para el equilibrio físico y mental. Quito no puede seguir creciendo, el suburbio espantoso de Guayaquil, no puede seguir siendo alimentado irresponsablemente, señor Presidente, y hay que acordarse que el crédito está concentrado en Quito y Guayaquil, Banco de Fomento, Corporación Financiera Nacional, Corporaciones Privadas, el sistema financiero privado, está orientado a Quito y Guayaquil, apenas una provincia que va creo que en tercer lugar de desarrollo que sería Azuay, creo que accede al 4 o 5% del crédito, señor Presidente, esto no puede seguir así, no hay criterio de país, no podemos desarrollar una verdadera nación ecuatoriana con estos criterios egoístas que a quienes ya tienen privilegios se los quiere continuar acumulándolos otros. Esta ley no está impidiendo que haya pequeña industria en Quito y Guayaquil, no está impidiendo eso, y este rato existen ventajas especialísimas para los pequeños industriales en todo el territorio nacional, incluido Quito y Guayaquil, estas reformas lo que pretenden es ciertos privilegios adicionales para zonas que las estamos denominando de promoción, y eso está bien señor Presidente, ojalá el Banco de la Vivienda y el Seguro Social dijese que se necesita menos puntaje para obtener préstamos para vivienda en Latacunga, en Ambato en Loja, en Esmeraldas que ojalá fuese mucho más difícil que lo que es ahora obtener un préstamo para construir en Quito y Guayaquil, eso es pensar en el país, yo quiero a la capital de la República, para mí Quito es la capital de la República de los ecuatorianos, es nuestra capital de la República; y Guayaquil es nuestro puerto principal y Manta es nuestro primer puerto marítimo y pesquero,

señor Presidente, y la región amazónica es nuestra región amazónica, y tenemos que pensar, y tenemos que pensar, señor Presidente, como me hace acuerdo que Cuenca es nuestra capital de la oposición; es cierto todo eso señor Presidente, pero en materia de desarrollo, ya es hora de pensar en el país, y no precisa y exclusivamente en estos dos monstruos urbanos que hemos creado: Quito y Guayaquil, no es posible seguir destinando tierras aptas para la alimentación de los ecuatorianos a través de la agricultura, y la ganadería dedicarles a urbanizaciones sólo porque eso es negocio para los terratenientes o dedicarlo a la industria, señor Presidente, honorables diputados - tener una fábrica en Quito es gozar ya de hecho de un sinnúmero de privilegios, se goza de toda infraestructura que ha -- construido este país, carreteras pavimentadas, agua potable -- con pequeña acometida, fuerza eléctrica, igualmente, sobre todo un mercado, unos consumidores a la puerta de la industria, señor Presidente, que difícil es señor Presidente, cuando no hay un equilibrio y cuando no hay una igualdad en esta competencia, una cosa es producir lejos de los centros de consumo para incorporar al producto los precios de la transportación y la distribución y otra es tener fábricas donde los intermediarios -- están a montones, discúlpeme el vulgarrismo, esperando que se -- les entregue los productos finales. Esas son ya las ventajas de las que goza el industrial quiteño y el industrial guayaquileño, por eso señor Presidente, sin discutirle al honorable Romero Barberis los errores que puede haber en cuanto al señalamiento en la Ley, de determinadas parroquias o de determinados sectores de estas dos provinias y sin discutirle ese donde -- puede haber errores, yo quiero defender el concepto prioritario, el fundamento mismo de esta Ley que es el desarrollo armónico del Ecuador, que es el volcar recursos de la nación en favor de todos los habitantes de la misma y no solamente de aquellos que se han hacinado en Quito y en Guayaquil. Estoy totalmente a favor del texto propuesto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, empiezo a pedirle a mi compañero de partido, el Diputado Rocha, que no renuncie a la posibilidad de que pueda llegar a las primeras magistraturas del país; si el partido así le solicita, porque suficientes

méritos tiene para ello y así lo ha demostrado en su vida de servicio a la colectividad y en el Parlamento Ecuatoriano. - Segundo, señor Presidente, quiero hacer notar que estamos hablando como ya lo puntualizó el Diputado Rocha, de zona de promoción regional, entonces este término y este concepto no debemos perderlo de punto de vista, se trata de una zona de promoción regional. En tercer lugar, ya se ha leído lo que actualmente dispone la ley, sobre la zona de promoción regional lo que hace el proyecto es más bien ampliar la zona de promoción regional para la pequeña industria, porque la disposición actualmente es mucho más restrictiva que lo que está proponiendo que ha enviado la comisión para conocimiento del plenario, en la actual disposición se habla de que la zona de promoción de la pequeña industria, es todo el territorio nacional, pero se agrega con excepción de las provincias del Guayas, de Pichincha y de Galápagos, o sea todas esas provincias, estas tres provincias están excepcionadas, están excluidas de lo que la actual ley llama zona de promoción nacional. El proyecto en cambio no excluye a las provincias, a estas tres provincias como tales, amplía la zona de promoción regional y hace una excepción en cuanto a los cantones Quito, Rumiñahui y Mejía en la Provincia de Pichincha, Guayaquil y Durán en la Provincia del Guayas y excluye sí, totalmente a la Provincia de Galápagos por razones que son de conocimiento de los colegas legisladores, sin embargo de eso, y sin incurrir en contradicción en el inciso segundo de este mismo artículo que estamos estudiando, señala que forman parte de la promoción regional las parroquias que aquí se enumeran, es decir, que ni siquiera los cantones que se mencionan en el primer inciso están solamente excepcionados de lo que se denomina zona de promoción regional de la pequeña industria. En tercer lugar, señor Presidente, estas disposiciones de ninguna manera establecen, ni pueden ser interpretadas, como ya se señaló también, como que en estos cantones; es decir en el cantón Quito, en el Mejía y en el Rumiñahui, o en el cantón Durán, o en el cantón Guayaquil, pueda establecerse pequeñas industrias que se establezcan en estos cantones de excepción, están también amparadas por los beneficios generales de la Ley de la Pequeña Industria, lo que pasa es que para que --

no se siga concentrando en determinados sitios solamente el desarrollo de la pequeña industria se establece un capítulo con beneficios especiales para esto que se ha denominado zona de promoción regional, buscando como se ha dicho un equilibrio en cuanto al desarrollo de las regiones del país. -- Hay lugares en donde la gran industria que se sujeta a otras normas y a otra ley, y la pequeña industria están aceptablemente diríamos para no exagerar, desarrolladas. Pero hay asimismo otros lugares, otras provincias, otros cantones, otras regiones en donde no existe ni la más incipiente industria grande, ni tampoco incipiente pequeña industria. Entonces es necesario estimular, dar beneficios especiales a esas regiones para que por lo menos la pequeña industria pueda desarrollarse con el objeto de que el país no viva de estos -- grandes desequilibrios económicos y sociales, señor Presidente. De alguna manera los cantones Quito y Guayaquil por diversas razones están desarrollándose y cuentan con recursos para solucionar sus necesidades, pero otras regiones en cambio se mueren ya por la inanición y por la desatención porque si no existen normas de esta naturaleza, pues los gobiernos que buscan más votos que servicio público, pues, destinan los recursos económicos o pretenden destinarlos, a veces a obras faraónicas olvidándose del resto del país; con esta oportunidad, como no recordar aquello que en estos días se está tratando en los medios de comunicación social, sobre todo de la ciudad de Guayaquil, cuando se ha anunciado por parte de la gobernación del Guayas o del Gobierno Nacional la construcción de una vía perimetral que importaría trece mil quinientos o quince mil millones de sucres parece que eso es uno de los aspectos del conflicto relacionado, del problema relacionado inclusive con el problema de Taura; muchos quieren permanecer en el poder. Seguramente el Gobernador del Guayas está pensando en eso, por que existen estas grandes obras, estas obras faraónicas que piensan realizar cuando se sabe que para el resto del país no existe a veces un sólo centavo ni se quiere dar atención a estas zonas de promoción regional. Que quede en claro que no estamos, de ninguna manera con este proyecto atentando contra la posibilidad de que la pequeña industria pueda establecerse en estos cantones que

están excepcionados, lo único que sucede es que estos cantones no estarían incluidos dentro de la zona de promoción regional y solamente estarían amparados por los beneficios generales más no, por beneficios especiales que se contempla en este capítulo octavo que estamos sustituyendo con estas disposiciones de Proyecto que hemos presentado a consideración del Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, ya prácticamente se ha dicho lo que yo pensaba decir, simplemente quiero resumir, en el sentido de que cuando se instala una pequeña industria en ciudades como Quito y Guayaquil, ya esa sola instalación lleva de por sí una ventaja para el dueño de la pequeña industria, tanto en cuanto a la infraestructura misma, en cuanto al mercado de consumo, por lo tanto ese pequeño industrial tiene beneficio general, pero cuando se instala la pequeña industria en lugares que no son precisamente Guayaquil y Quito, es necesario protegerlo en mayor forma, porque carece de esas ventajas iniciales que tiene el que se instala en Quito y Guayaquil. Consecuentemente, yo creo que el artículo nueve en el numeral uno, es correcto y debe ser aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, dentro del análisis que se ha hecho por los señores Diputados, tengo que indicarle que el aspecto fundamental por el cual se había puesto en promoción regional fundamentalmente en lo que se refiere al Guayas y Pichincha, eran por los beneficios que podrían tener esas industrias al estar más cerca del mercado y poder, en determinado momento, vender en mejor forma y siendo pues, este mercado de Quito y Guayaquil, quienes tienen una mayor población. Precisamente todas estas otras industrias que se instalan normalmente en las otras provincias casi siempre acuden a este gran mercado, casi siempre acuden a este gran mercado para vender sus productos y en cierta manera podríamos decir que eso ahí también les implica un costo, y eso ahí también los perjudica en determinado momento; pero fuera de ello, yo tengo que contradecir ciertas exposiciones que han hecho aquí como las del compañero Absalón Rocha, en cuanto se refiere a Guayaquil y Quito. Principalmente la mayoría de las provincias de la costa, a excepción de la provin-

cia del Guayas, son las que se benefician de la mayoría de los créditos del Banco de Fomento y en contrariedad con lo que él piensa en la Provincia del Guayas, quienes se benefician de esos préstamos son esos monopolistas oligárquicos -- que son muy pocos y que son los únicos que hacen préstamos, aquellos pequeños industriales que alguna vez hemos acudido a buscar los préstamos jamás los conseguimos y los medianos y los grandes industriales sólo aquellos monopolistas oligárquicos son los que los consiguen, él tiene una gran equivocación en este pensamiento, porque precisamente en una de las ciudades donde más gente muere por denutrición, en una de las ciudades donde más pobreza hay, es precisamente en la ciudad de Guayaquil, donde existen una gran cantidad de cordones de miseria, de gentes, pues, que precisamente se mueren de hambre, y ahí es precisamente donde aquellos procesos, como este de aquí de industrias que pueden beneficiar para dar fuentes de trabajo en donde deben realmente acrecentarse, -- Nuestro país tienen una cantidad muy pequeña de industrias, -- nuestro país con todas las riquezas y los recursos naturales, el día que nosotros tengamos la tecnología adecuada para hacer nuestras propias maquinarias y para poder explorar nuestros recursos naturales y no vender las materias primas, sino el producto terminado, en ese día nosotros seremos lo suficientemente ricos para no necesitar del petróleo, para no necesitar del petróleo, para no necesitar de otros productos que son productos que un determinado momento, pasarían a un plano secundario. Precisamente por la falta de pequeñas industrias -- de medianas y de grandes industrias es que nuestro país se encuentra en el subdesarrollo como se encuentra, sólo ese día en que nosotros tengamos esa posibilidad y en que tengamos inclusive empresas industriales que puedan fabricar maquinarias, en ese día realmente impulsaremos el desarrollo. Lastimosamente no tenemos la tecnología necesaria y el conocimiento -- necesario y lo único que hacemos es comprar maquinaria en vez de hacerla dentro de nuestro país. Entonces existe una gran equivocación y hay que diferenciar, lo que es la pequeña industria, la mediana y la gran industria. La pequeña industria no se congestiona normalmente el ambiente, lastimosamente en nuestro país existen grandes industrias, existen medianas industrias que está colocadas como industrias, y ese es

es el gran problema que tenemos normalmente en que existen 30 o 40 pequeñas industrias, que no son pequeñas industrias sino medianas o grandes industrias. Dentro del problema de la pequeña industria, si es necesario mirar con objetividad porque si bien es cierto que dentro de Quito y Guayaquil, existe la mayor población yo no veo porque Quito y Guayaquil, tenga la responsabilidad de haber tenido la mayor población o tenga la culpa y se lo enjuicie por ese criterio y se le diga que no tiene que recibir los mismos beneficios que reciben todos los ecuatorianos, es un criterio totalmente absurdo ese de ahí, porque todos los ecuatorianos debemos ser mirados desde la misma posición y no podemos ser sindicados por el hecho de ser favorecidos o de vivir en tal o cual región; quienes viven en regiones agrarias tienen la fortuna de poder pasar todos los días sentados mirando las vacas que dan pues, la producción de leche y el queso sin necesidad de trabajar y que culpa tiene ellas de no trabajar todo el día, sólo miran a dos o tres personas que son las que les realizan su trabajo y ellos pasan felices todo el día hablando de los problemas del país sin tener ningún problema; y porque no se hablan de los problemas que tienen los hombres de Quito y de Guayaquil, que tienen que pasar para ganar su sustento, tienen que realmente sudar la camiseta, tienen que trabajar cuatro o cinco veces más que aquellos grandes señores que pasan sentados mirando esas producciones agrarias, porque no también miramos esa realidad objetiva los grandes problemas, porque no nos damos cuenta que aquí realmente en las ciudades los hombres viven una mayor cantidad de años que aquellos que viven en los sectores agrarios, aunque sea el hombre pobre tiene la manzana, la naranja para cogerla del árbol, de acuerdo sea costa o sierra, allá en la ciudad no hay esa situación y la gente se muere de hambre, lo que no sucede en los grandes campos, no miramos también esa otra realidad objetiva, que en las ciudades hay que vestirse adecuadamente, en los campos se puede caminar vestidos de cualquier forma y nadie lo mira mal y nadie lo mira de ninguna manera, todas estas cosas también implican otras realidades objetivas que tienen que ser analizadas, en todo caso en este asunto, si es que, se piensa hablar de zonas de promoción regional y se plantean ciertos -

cantones de la provincia del Guayas y de la provincia de Pichincha, para que estos no reciban los beneficios y los consideraría injusto, en todo caso tendría que quedar como que, anteriormente la Provincia del Guayas, la Provincia de Pichincha y la Provincia de Galápagos, esa sería mi proposición, y en todo caso, debía sencillamente sin excepción permitirse que exista la pequeña industria. Yo no entiendo porqué no puede existir la pequeña industria en la Provincia de Galápagos? si la pequeña industria no le va a destruir la ecología, si la pequeña industria lo que va a dar es trabajo a esas quinientas personas, con una o dos industrias ya habrá suficiente trabajo para todos los que viven en Galápagos. Yo no entiendo esa posición, en todo caso, no tengo, no entiendo porque tenemos que ver las conveniencias económicas de un sector y no beneficiar la conveniencia económica de otro sector.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos señor Diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- ...yo si creo que me acogería a la petición que no se acepte esto de aquí sino que se cambie, o que se acepte en todo caso lo que quedó anteriormente y no se le cambien de ninguna manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores Legisladores, me parece que el conocimiento de este artículo ha permitido el establecimiento de un interesante debate, un debate donde ha aflorado los sentimientos primarios que tienen los ecuatorianos, frente a las ciudades de Quito y de Guayaquil; respetables los conceptos que aquí se han vertido, también aceptables las actitudes negativas en contra de la capital de todos los ecuatorianos y de nuestro principal puerto de la ciudad de Guayaquil, pero señor, no es que tengamos temor de decir la verdad y que estemos protegiendo esta concentración humana que se producen en las ciudades de Quito y Guayaquil. Si hay que ser honestos en la interpretación de lo que aquí se afirma, yo he manifestado concretamente que se mantenga la exclusión de Quito y de Guayaquil, si yo no estoy pidiendo que se rompa este buen concepto de repartir el desarrollo por insignificante que este sea en el resto de la República, estamos concientes que la irresponsabilidad de manejar a las -

ciudades de Quito y Guayaquil, están creando verdaderos conflictos al tercer sector de la población que habitan en estas dos grandes ciudades del país. Pero señores, hay que conocer la realidad del resto de la provincia, no hay que juzgarle a la provincia del Guayas, ni a la provincia de Pichincha por las ciudades de Quito y de Guayaquil y esa reflexión invito al Parlamento, Quito tiene sus problemas, ya no soporta más porque aquí no ha habido la preocupación de crear por ejemplo lo que hacen diputados de otros sectores del país, recursos en la Comisión de Presupuesto para llevar los famosos parques industriales. Yo aplaudo esta decisión, hay una asignación de algunos millones de sucres que irán a la Provincia del Chimborazo, a la provincia del Tungurahua, a la provincia del Azuay y a la provincia de Manabí. Yo creo que eso es legítimo, tienen derecho, así tenemos que hacer el desarrollo nacional porque a Quito no lo va a salvar la asignación presupuestaria, -- sino el esfuerzo de sus gentes que quieren implantar estos -- sistemas; Quito no tiene un parque industrial, pero si lo tiene Guayas, si lo tiene el resto de las provincias, Quito no lo tiene. Lo reclamamos, pero señor, vuelvo a repetir con toda consideración, en el Parlamento que no se juzgue a la provincia por la ciudad de Quito, porque inclusive filosóficamente mi partido tiene una tesis que ojalá, estoy convencido que vamos a ser gobierno, tenemos una tesis fundamental, llevar parte de la ciudad al campo para que el campo no invada la -- ciudad, qué significa en otros términos llevar todas las comodidades todos los servicios, toda la infraestructura necesaria para que los campesinos se asienten definitivamente y no vengán a los sectores urbanos a crear los círculos o collares de miseria. Señores, quiénes no conocen la realidad de la provincia se empeñan en juzgar estas zonas de promoción exclusivamente a través del cristal ciudadano que lo conocen. Les invito a visitar los cantones marginados con esta disposición y se encontrará que no tiene razón alguna de ser, y no es que se esté ampliando, como sostiene el Diputado Lucero, las zonas de promoción porque si se estuviera ampliando no habría la restricción para el desarrollo integral de la provincia -- pues, está limitándose al señalar puntualmente tales y cuáles parroquias y no el resto que desconoce en su realidad. No --

quiero cansar, señor Presidente, respetuosamente quiero pedir que se tome en consideración este aspecto que lo considero - realmente fundamental, Quito urbano, Guayaquil urbano no tiene que soportar dejarle al contrario que vaya regulando su - desarrollo pero las parroquias humildes hay gente que tiene el interés de crear una pequeña industria, aquí el pueblito de Zambiza que hace los cedazos es una industria hermosa, una pequeña industria, como no se le va a dar a ese pequeño campesino que tiene esa pequeña industria una ayuda acogiéndola al beneficio de esta ley. Aquí en Carapungo, Calderón por próxima que esté a Quito, como no se le va a estimular, por ejemplo aquella artesanía, pequeña industria del mazapán, yo creo que tiene derecho a gozar de los beneficios de la pequeña industria para alcanzar su desarrollo, entonces yo pregunto comedidamente a la comisión por qué no se tomaron en cuenta estos aspectos, por qué se eliminó a estas parroquias, si también tienen derecho a una pequeña industria que les permitirá mejorar sus condiciones. No me quiero referir al problema - ecológico porque no tiene sentido en el sector rural donde - yo estoy invocando se le dé el tratamiento igualitario. Por ello cuando el doctor Lucero se refiere a la descomposición, al desequilibrio ecológico que se produce, se está refiriendo a la ciudad de Quito y a la ciudad de Guayaquil, circunstancias que no es la misma a los sectores rurales que tiene tanto las provincias del Guayas como las Provincias de Pichincha. Señor Presidente, yo creo sinceramente que es dar un gran paso evitar que Quito y Guayaquil sigan proliferando con estas pequeñas o grandes industrias, no confundamos los dos términos, porque la gran industria tiene que tener limitaciones y no los beneficios, tiene que exigirse por ejemplo en la ciudad de Guayaquil que esas grandes industrias como la de cemento cumpla con la responsabilidad de usar los filtros necesarios para no contaminar el ambiente y destruir la salud de - los guayaquileños, me parece que es una exigencia elemental y básica que debe tomarse, no se puede exigir situaciones a pequeños individuos que están comenzando con una naciente industria textil, de labrado, etc., que realmente necesitan - el estímulo. Por eso, señor Presidente, vuelvo a repetir, - que creo que es justo que se trate de eliminar o proteger pa

ra ser positivo a las ciudades de Quito y Guayaquil en cuanto a este desarrollo limitado, pero por favor, que no se cometa la injusticia como se está demostrando con otros sectores que no han sido tomados en consideración y que realmente se lesiona los intereses, tal es el caso para ser concretos, el cantón Mejía que nada tiene dentro del sector del desarrollo que estamos buscando; ese es mi pedido, en tal virtud, señor Presidente, concretamente solicito que el artículo primero quede de la siguiente manera: "Para la aplicación de este capítulo se entiende por zonas de promoción regional de la pequeña industria a todo el territorio nacional con excepciones de las ciudades de Quito y Guayaquil", eliminando el resto para que tenga una aplicación universal la ley que estamos nosotros discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vargas y Diputado Restrepo con eso cerramos la.....-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, yo estoy conciente de la buena intención de la comisión en que se amplía la zona de promoción, si la ley que está en vigencia, restringía a la provincia de Pichincha y de Guayas eliminando esta zona de promoción, ahora ya se le quiere llevar nada más que a ciertos cantones de esta provincia. Por otro lado es verdad que algo debe hacerse para impedir que las ciudades de Quito y Guayaquil, sean los únicos polos de desarrollo del país, pero yo pienso, señor Presidente y señores Legialdores, que esto no lo vamos a conseguir a través de esta Ley de la Pequeña Industria, yo creo que el crecimiento desmedido de las ciudades de Quito y Guayaquil, de deben a otros factores, a la concentración de servicios que tienen estas ciudades la Junta de Vivienda para las áreas rurales, ninguna. Ahí se debe a la concentración de estas dos grandes ciudades, lo mismo podemos hablar de los servicios de teléfono, del servicio de agua potable, de energía eléctrica. Yo no creo, señor Presidente, que a través de esta Ley de la Pequeña Industria se trate de limitar el crecimiento de estas dos grandes ciudades del país. Yo les invito a meditar, el tremendo daño que le estamos haciendo a aquellos ciudadanos que ya viven en esas ciudades de Quito y Guayaquil. Esta es una ley general para los pequeños industriales, y porqué no pensar enton

ces en hacer diferencias cuando se trata de la Ley de los médicos, de los ingenieros o abogados, decir algo que los médicos y abogados que viven fuera de estas ciudades tienen otro tratamiento. La Ley es general para todos esos servicios; y peor, señor Presidente, cuando de forma muy ligera e indiscriminada se incluyen a cantones como Rumiñahui y Mejía, y en dónde quedan las parroquias rurales de esos cantones; por qué no se pensó en que las parroquias rurales de esos cantones deban también tener igual beneficio que otras áreas rurales. Y voy más allá de mi proposición que la del colega Pstricio Romero: yo diría que se elimine el criterio de promoción y que esta Ley sea general para todo el país; y que el crecimiento de Quito y Guayaquil se lo limite mediante otras leyes como la del Parque Industrial o como zonas francas para Esmeraldas o como de promoción Turística y sobre todo que se obligue, vía planificación, para que los servicios como la vivienda, los teléfonos, la energía eléctrica, los servicios de salud, etcétera, se los distribuya en el resto del país y no se les concentre en estas dos grandes ciudades. Pero yo pienso que se estaría haciendo una tremenda injusticia contra los ciudadanos que ahora viven en Quito y Guayaquil, que ya están aquí y que no van a salir porque se les elimine ciertos beneficios en esta ley. Yo propongo, señor Presidente y señores Legisladores, que se elimine el criterio de promoción en esta Ley de Pequeña Industria, y que si se quiere pensar en limitar el crecimiento de estas dos grandes ciudades del país, se tomen otras medidas que lleven a resultados positivos, y no mediante esta ley que está cometiendo una gran injusticia contra áreas del territorio del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que lo del señor Diputado Restrepo era algún asunto de Punto de Orden, porque él ya ha intervenido dos veces.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Es simplemente para señalar un aspecto jurídico, señor Presidente, sobre la generalidad de la Ley. La generalidad de la ley está establecida en el Título preliminar del Código Civil, en donde dice que la Ley rige en todo el territorio nacional y obliga a todos los ciudadanos de ese territorio nacional; caso contrario, tenemos un ejemplo en la Ley de Sueldos y Salarios, que establece una di

ferenciación para los trabajadores agrícolas de la costa y otra para los de la Sierra; es decir que la generalidad no -- significa que todo tiene que estar ahí mismo, es decir el Título preliminar está dando la generalidad en cuanto a que rige en el territorio nacional y es obligatoria tanto para ciudadanos como para extranjeros como ecuatorianos radicados en territorio nacional. Como ya me pide no continuar, entonces sólo eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, quiero hacer notar que es una ley elemental del desarrollo social, una de las báses de la Sociología, el hecho de evitar uno de los defectos mayores del sistema capitalista, que es el desarrollo desigual y combinado para reemplazar eso, es necesario propender a un desarrollo armónico de la sociedad. De manera que lo que está proponiendo la Ley es ampliar la zona de protección para la industria que se desarrolla, está beneficiando a la Provincia de Pichincha, incorporando a zonas que actualmente no están protegidas por la Ley. La ley dice que está exento el -- Cantón Quito, Rumiñahui y Mejía de la Provincia de Pichincha, Guayaquil, Durán y Galápagos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón un momento. Diputado Romero y Diputado Bucaram: les pido que se mantengan un instante en la sala, que ya vamos a tomar votación.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Esta ley, señor Presidente, lo que está haciendo, es decir está beneficiando a la Provincia de Pichincha; yo creo que hay un problema de falta de comprensión porque lo que está haciendo esto es beneficiar justamente y ampliar las zonas de protección. Por todas estas razones y por ser de elemental justicia para un mejor desarrollo armónico del país, yo propongo señor Presidente, que pasemos a votar porque es absolutamente justo, absolutamente lógico que propendamos a un mejor desarrollo, mejor distribuido de la pequeña industria. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: vamos a tomar votación sobre el texto del Artículo 9, presentado con el informe de la Comisión, numeral uno, sí. Vamos a tomar votación así, y en caso contrario tomaremos por las alternativas que se han ido presentando. Los señores diputados que estén de acuerdo

con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, diez a favor del texto propuesto por la Comisión.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señores Diputados, por favor señores Diputados. si algún señor Diputado así lo acoge yo quiero insistirles a ustedes en que rectifiquemos esta votación, y me permito simplemente dos argumentos: hago notar una vez más que este artículo está ampliando la zona, es decir, está acogiendo los argumentos, sino en su totalidad, de aquellos señores diputados que creen que la zona debe ampliarse - de no aprobarse el artículo, queda como está, es decir más -- restringido. Yo les insisto, señores diputados, que tomen -- en cuenta este factor, por favor, porque sino va a quedar más restringido de lo que aquí consta. Con esta corta indicación si es que algún Diputado acoge mi solicitud de que rectifiquemos la votación. Señor Diputado Cueva: ¿La acoge?.....Es que no lo podemos hacer así, señores diputados porque tenemos -- que regirnos fundamentalmente a base del informe de la Comisión, para eso son los informes, a base de los estudios y discusiones correspondientes. Si conocemos, señor Diputado. Bueno hay un pedido de rectificación de la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición, que se -- sirvan expresarlo levantando el brazo. Señores Diputados: La rectificación la vamos a hacer el día de mañana porque este momento ya no lo podemos continuar haciendo. Están citados para la sesión a las tres y queda pendiente la rectificación de la votación. Se clausura la sesión.

VIII

El Señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veintiún horas.

Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

CV/PV

